



NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A.

NOTA SOBRE LAS ACCIONES

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL CON DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

24 de enero de 2019

La presente Nota sobre las Acciones ha sido registrada en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de enero de 2019 y, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y la Orden EHA 3537/2005, de 10 de noviembre, ha sido redactada conforme a los modelos establecidos en los Anexos III y XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, y se complementa con el Documento de Registro (Anexo I) de Nueva Expresión Textil, S.A. inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de diciembre de 2018, que se incorpora por referencia a esta Nota sobre las Acciones.

ÍNDICE

I.	NOTA DE SÍNTESIS	1
II.	FACTORES DE RIESGO	16
III.	NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) 809/2004 DE LA COMISIÓN EUROPEA, DE 29 DE ABRIL DE 2004)	20
1	PERSONAS RESPONSABLES	20
2	FACTORES DE RIESGO	20
3	INFORMACIÓN ESENCIAL	20
4	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN	24
5	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN	44
6	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN	58
7	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES	59
9	DILUCIÓN	60
10	INFORMACIÓN ADICIONAL	60

I. NOTA DE SÍNTESIS

Los elementos de información de la presente nota de síntesis (la "**Nota de Síntesis**") están divididos en 5 secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección de conformidad con la numeración exigida en el Reglamento (CE) nº 809/2004 (por ejemplo B.1-B.50). Los números omitidos en esta Nota de Síntesis se refieren a elementos previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto distintos del presente modelo de folleto. Por otra parte, aquellos elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor, se mencionan como "No procede".

Sección A - Introducción y advertencias		
A.1	Advertencia:	<p>Esta Nota de Síntesis debe leerse como introducción a la nota sobre las acciones (la "Nota sobre las Acciones"), los Factores de Riesgo de los Valores y el documento de registro inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") con fecha 20 de diciembre de 2018 (el "Documento de Registro") y, conjuntamente con la Nota sobre las Acciones y los Factores de Riesgo de los Valores, el "Folleto Informativo" o el "Folleto" de Nueva Expresión Textil, S.A. ("Nextil", la "Sociedad", la "Compañía" o el "Emisor").</p> <p>Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.</p> <p>Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</p> <p>La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado la Nota de Síntesis, incluida cualquier traducción de la misma, y únicamente cuando la Nota de Síntesis sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</p>
A.2	<i>Consentimiento del emisor para una venta posterior por parte de intermediarios financieros</i>	No procede. El Emisor no ha otorgado consentimiento para la utilización del Folleto para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de intermediarios financieros.
Sección B - Emisor		
B.1	<i>Nombre legal y comercial del emisor</i>	Nueva Expresión Textil, S.A., con NIF número A-08276651 y código LEI 9598000XPMA4HRVG3Z89.
B.2	<i>Domicilio y forma jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera país de constitución</i>	La Sociedad tiene carácter mercantil y reviste la forma jurídica de sociedad anónima, con domicilio social en Calle Zurbano nº 23 1º Derecha, 28010 Madrid. Fue constituida en España y se rige por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la " Ley de Sociedades de Capital "), por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la " Ley del Mercado de Valores ") y demás normativa de desarrollo.
B.3	<i>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del</i>	<p>1. Descripción de las principales actividades y principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados</p> <p>La actividad principal de Nueva Expresión Textil, S.A. según establece el Artículo 2 de sus Estatutos Sociales es la fabricación y venta de toda clase de tejidos de fibras naturales, artificiales o sintéticas, en concreto tejido elástico para prendas de moda íntima, baño y deporte. El sector de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas en que se encuadra la Sociedad, es el 17.25 (Fabricación de otros tejidos textiles).</p> <p>Los tejidos fabricados por el Grupo Nextil son una materia clave para los confeccionistas de moda íntima,</p>

<p><i>emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compite el emisor</i></p>	<p>baño y deporte, siendo una actividad intermedia que se intercala en su proceso productivo, entre los fabricantes de fibras e hilos y los confeccionistas de las prendas.</p> <p>a) <u>Principales líneas de producto</u></p> <p>Los tejidos elásticos que fabrica el Grupo Nextil van destinados a la confección de Moda Íntima, Baño y Ropa Deportiva/ Punto Exterior (denominación de la prenda deportiva utilizada en moda de calle).</p> <p>Cada firma de producto se puede dividir en dos grandes categorías, producto de alto valor añadido, cuyo margen bruto es superior al 25%, y producto básico ("<i>commodities</i>"), cuyo margen bruto se encuentra por debajo del 10%. Los tejidos elásticos de alto valor añadido son aquellos tejidos que por su complejidad técnica y su nivel de innovación, son requeridos por los confeccionistas para dotar a sus prendas de elementos de moda, sujeción o tecnificación diferenciales. Los tejidos básicos, por su parte, son aquellos que se caracterizan por tener volúmenes elevados, una amplia oferta en el mercado y estar sometidos a fuertes presiones de precio.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● <u>Moda Íntima</u>: Las ventas representaron un 41% del total de las ventas del Grupo Nextil en 2017. A 30 de septiembre de 2018 continúan representando un 41% del total de las ventas del Grupo Nextil. ● <u>Moda Baño</u>: Las ventas destinadas al sector baño representaron un 10% del total de las ventas del Grupo Nextil en 2017. A 30 de septiembre de 2018 representan un 20% del total de las ventas del Grupo. ● <u>Moda Deportiva</u>: Las ventas destinadas al sector moda deportiva representaron el 1% del total de las ventas del Grupo Nextil en 2017. A 30 de septiembre de 2018 continúan representando un 1% del total de las ventas del Grupo Nextil. ● <u>Otros Sectores</u>: Las ventas destinadas a otros sectores representaron un 48% del total de las ventas del Grupo Nextil en 2017. A 30 de septiembre de 2018 representan un 38% del total de las ventas del Grupo Nextil. <p>2. Evolución del negocio en el año 2017 y en el primer semestre y en el tercer trimestre del año 2018</p> <p>Con fecha 25 de abril de 2017 el Grupo adquirió a través de la sociedad dependiente Trípoli Investments, S.L.U. el control del negocio del subgrupo español encabezado por la sociedad Qualitat Técnica Textil, S.L.U., así como el negocio que hasta esa fecha mantenía la sociedad QTT Italia, S.r.l., negocio que fue adquirido a través de la sociedad de nueva creación constituida por el Grupo Qualità Tecnica Tessile, S.r.l. El importe global de la contraprestación satisfecha a la parte vendedora ascendió a 3.100 miles de euros.</p> <p>Adicionalmente, con fechas 19 de julio de 2017 y 13 de septiembre de 2017, el Grupo adquirió a través de las sociedades dependientes Treiss y QTT, los negocios de Busmartex, S.L. y QTT Woven Fabrics, S.L., siendo en este caso las contraprestaciones acordadas por importes de 180 miles de euros y 119 miles de euros, respectivamente.</p> <p>Finalmente, con fecha 19 de diciembre de 2017 el Grupo adquirió, a través de su filial holding adquirida en esa misma fecha Elastic Fabrics, S.L.U., el control del negocio de la sociedad Ritex 2002, S.L.U. por una contraprestación total de 2.320 miles de euros.</p> <p>Con fecha 9 de mayo de 2018 la Sociedad publicó un Hecho Relevante (número 265385/2018) en el que explicaba que se había llevado a cabo un proceso de redefinición de su estructura organizativa, articulando la organización en dos grandes Unidades de Negocio: Prenda y Tejido. Además, comercialmente el nombre de las empresas han pasado a ser el de las marcas con el que se aborda cada mercado. Con esta nueva estructura, la dirección había concluido ya la ejecución de un proyecto de racionalización de las actividades, que ha supuesto una implementación de sinergias y una reducción de costes que supondrá a partir de este ejercicio 2018 unos ahorros anuales de 4,4 millones de euros. Las medidas de reestructuración han consistido principalmente en: (i) la reducción de costes indirectos en Dogi Spain y en EFA con una reorganización en torno a 60 personas, aflorando unos ahorros anualizados de más de 600 mil euros en España y de casi 1,7 millones de euros en Estados Unidos; (ii) el traslado y unificación de todas estas funciones transversales en las nuevas oficinas centrales de Argenton (Barcelona) aflorando un ahorro anual de 850 mil euros; y (iii) la unificación del departamento de creación y técnico, abordando un proceso de reingeniería intensivo que no era posible hasta el momento, lo que permitirá una reducción de costes anualizada de en torno a 1,3 millones de euros.</p> <p>Con fecha 14 de junio de 2018 (Hecho Relevante número 266873), el Grupo vendió la parte del negocio de stock service de la sociedad Qualitat Tecnica Textil, que supone una menor facturación para Grupo de, aproximadamente, 7 millones de euros al año. Esta desinversión tiene un impacto positivo sobre los resultados del grupo de 0,65 millones de euros anualizados, y es una mejora adicional sobre el plan de mejora de 4,4 millones de euros presentado en fecha 10 de mayo.</p> <p>El viernes 21 de septiembre de 2018, Nextil –a través de su filial íntegramente participada "TRIPOLI INVESTMENTS, S.L."–, acordó la compra del 100% de las participaciones sociales de la sociedad S.I.C.I. 93 BRAGA ("SICI"). SICI se dedica principalmente a la confección de prendas dirigidas al <i>athleisure</i> (ropa deportiva que se usa como ropa de calle). SICI es una sociedad dedicada a la elaboración de prendas para grandes marcas de moda de lujo, con un alto grado de calidad en el servicio y acabados de la producción.</p>
---	---

		<p>Con esta adquisición, Nextil cumple dos objetivos relevantes: (i) la creación de una unidad de negocio en el sector del lujo donde considera que hay gran capacidad de generar valor y, (ii) da un paso más para alcanzar los objetivos definidos en un su Plan Estratégico enfocado a ser uno de los proveedores de servicios integrales de referencia a nivel europeo.</p>																																																																
B.4	Descripción de las tendencias recientes más significativas	<p>La Sociedad es la entidad dominante de un grupo de sociedades (el "Grupo Nextil" o el "Grupo") que opera principalmente en el sector textil. Nextil no se integra, a su vez, en ningún otro grupo de sociedades.</p> <p>Gracias a la incorporación de Géneros de Punto Treiss, S.L.U. realizada en septiembre 2016, QTT y en último lugar de Ritex 2002, S.L., el Grupo se encuentra en una posición estratégica que permite disponer de un potencial de generación de ahorros y ventas del que años atrás no era posible.</p> <p>El Grupo continúa actualmente con su estrategia de adquisiciones e integración de las distintas sociedades en su perímetro, con la finalidad de avanzar en su plan estratégico de crecimiento. La creación de un importante grupo en el sector textil que sea un referente dentro de la industria se ha ido consolidando en cuanto a crecimientos inorgánicos e inorgánicos a lo largo del ejercicio.</p> <p>En el primer trimestre de 2018, la cifra de negocios consolidada del Grupo Nextil ha ascendido a 16,0 millones de euros, un 2% más que el mismo periodo del año anterior. El EBITDA consolidado incluyendo los costes de restructuración ha alcanzado los -1,7 millones de euros. La cifra de negocios consolidada de Nextil ha ascendido a 56,2 millones de euros en el acumulado hasta el tercer semestre de 2018, un 15,6% más que el mismo periodo del año anterior.</p>																																																																
B.5	Grupo del emisor	<p>Nextil es la sociedad dominante del grupo de sociedades descrito a continuación, siendo todas ellas sociedades dependientes. Nextil controla, directa o indirectamente, de forma que puede dirigir las políticas financieras y de explotación con el fin de obtener beneficios económicos.</p> <p>Las sociedades dependientes que componen el grupo consolidado del que Nextil es la sociedad dominante a cierre del ejercicio 2017 son las que se detallan en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="422 913 1449 1556"> <thead> <tr> <th>Sociedad</th> <th>Porcentaje de participación</th> <th>Método de Consolidación Aplicado</th> <th>Nombre del Auditor de Cuentas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Textiles ATA, S.A. de C.V.</td> <td>100%</td> <td>No consolidada</td> <td>No auditada (a)</td> </tr> <tr> <td>Textiles Hispanoamericanos, S.A. de C.V.</td> <td>100%</td> <td>No consolidada</td> <td>No auditada (a)</td> </tr> <tr> <td>Penn Elastic GMBH</td> <td>100%</td> <td>No consolidada</td> <td>No auditada (a)</td> </tr> <tr> <td>Penn Italia S.R.L</td> <td>100%</td> <td>No consolidada</td> <td>No auditada (a)</td> </tr> <tr> <td>Elastic Fabrics of America, Inc.</td> <td>100%</td> <td>Integración global</td> <td>PricewaterhouseCoopers Inc.</td> </tr> <tr> <td>Dogi Spain S.L.U.</td> <td>100%</td> <td>Integración global</td> <td>PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.</td> </tr> <tr> <td>New Gotcha S.L.U.</td> <td>100%</td> <td>Integración global</td> <td>No auditada (b)</td> </tr> <tr> <td>Trípoli Investments S.L.U.</td> <td>100%</td> <td>Integración global</td> <td>No auditada (b)</td> </tr> <tr> <td>Géneros de Punto Treiss S.L.U.</td> <td>100%</td> <td>Integración global</td> <td>PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.</td> </tr> <tr> <td>Qualitat Técnica Tèxtil S.L.U</td> <td>100%</td> <td>Integración global</td> <td>Moore Stephens Ibergrup S.A.P</td> </tr> <tr> <td>QTT USA</td> <td>95%</td> <td>Integración global</td> <td>No auditada (c)</td> </tr> <tr> <td>QTT PORTUGAL</td> <td>100%</td> <td>Integración global</td> <td>No auditada (c)</td> </tr> <tr> <td>Qualitat Técnica Tessile Italia S.r.l</td> <td>100%</td> <td>Integración global</td> <td>No auditada (c)</td> </tr> <tr> <td>Elastic Fabrics, S.L.U.</td> <td>100%</td> <td>Integración global</td> <td>No auditada (b)</td> </tr> <tr> <td>Ritex 2002, S.L.U.</td> <td>100%</td> <td>Integración global</td> <td>Audria Auditoría y Consultoría, S.L.P.</td> </tr> </tbody> </table>	Sociedad	Porcentaje de participación	Método de Consolidación Aplicado	Nombre del Auditor de Cuentas	Textiles ATA, S.A. de C.V.	100%	No consolidada	No auditada (a)	Textiles Hispanoamericanos, S.A. de C.V.	100%	No consolidada	No auditada (a)	Penn Elastic GMBH	100%	No consolidada	No auditada (a)	Penn Italia S.R.L	100%	No consolidada	No auditada (a)	Elastic Fabrics of America, Inc.	100%	Integración global	PricewaterhouseCoopers Inc.	Dogi Spain S.L.U.	100%	Integración global	PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.	New Gotcha S.L.U.	100%	Integración global	No auditada (b)	Trípoli Investments S.L.U.	100%	Integración global	No auditada (b)	Géneros de Punto Treiss S.L.U.	100%	Integración global	PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.	Qualitat Técnica Tèxtil S.L.U	100%	Integración global	Moore Stephens Ibergrup S.A.P	QTT USA	95%	Integración global	No auditada (c)	QTT PORTUGAL	100%	Integración global	No auditada (c)	Qualitat Técnica Tessile Italia S.r.l	100%	Integración global	No auditada (c)	Elastic Fabrics, S.L.U.	100%	Integración global	No auditada (b)	Ritex 2002, S.L.U.	100%	Integración global	Audria Auditoría y Consultoría, S.L.P.
Sociedad	Porcentaje de participación	Método de Consolidación Aplicado	Nombre del Auditor de Cuentas																																																															
Textiles ATA, S.A. de C.V.	100%	No consolidada	No auditada (a)																																																															
Textiles Hispanoamericanos, S.A. de C.V.	100%	No consolidada	No auditada (a)																																																															
Penn Elastic GMBH	100%	No consolidada	No auditada (a)																																																															
Penn Italia S.R.L	100%	No consolidada	No auditada (a)																																																															
Elastic Fabrics of America, Inc.	100%	Integración global	PricewaterhouseCoopers Inc.																																																															
Dogi Spain S.L.U.	100%	Integración global	PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.																																																															
New Gotcha S.L.U.	100%	Integración global	No auditada (b)																																																															
Trípoli Investments S.L.U.	100%	Integración global	No auditada (b)																																																															
Géneros de Punto Treiss S.L.U.	100%	Integración global	PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.																																																															
Qualitat Técnica Tèxtil S.L.U	100%	Integración global	Moore Stephens Ibergrup S.A.P																																																															
QTT USA	95%	Integración global	No auditada (c)																																																															
QTT PORTUGAL	100%	Integración global	No auditada (c)																																																															
Qualitat Técnica Tessile Italia S.r.l	100%	Integración global	No auditada (c)																																																															
Elastic Fabrics, S.L.U.	100%	Integración global	No auditada (b)																																																															
Ritex 2002, S.L.U.	100%	Integración global	Audria Auditoría y Consultoría, S.L.P.																																																															
B.6	Posibles intereses de terceros en el capital o derechos de voto del emisor	<p>La Sociedad está controlada a los efectos del artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores por la sociedad Businessgate, S.L. (en adelante, "Businessgate").</p> <p>La siguiente tabla muestra los accionistas significativos de Nextil según la última información facilitada por los accionistas a la Sociedad y a la CNMV a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones:</p>																																																																

		% de derechos de voto atribuidos a las acciones		% de derechos de voto a través de instrumentos financieros	% de derechos de voto total																																																																		
		Denominación	% Total	%	% Indirecto	%	(A+B)																																																																
			(A)	Directo		(B)																																																																	
		AUDENTIA CAPITAL SICAV PLC - TRINITY PLACE FUND	5,959	5,959	0,000	0,000	5,959																																																																
		BUSINESSGATE, S.L.	66,464	62,976	3,488 ⁽¹⁾	0,000	66,464																																																																
		SHERPA CAPITAL 2, S.L.	66,464	0,000	66,464 ⁽²⁾	0,000	66,464																																																																
		EDUARDO NAVARRO ZAMORA	66,464	0,000	66,464 ⁽²⁾		66,464																																																																
		(1). El titular directo del 3,488% del capital social a través del cual Businessgate ostenta la participación indirecta es Trinity Place Fund y un grupo de accionistas minoritarios en virtud de sendos pactos parasociales tal y como fue comunicado por la Sociedad a la CNMV en los Hechos Relevantes con número de registro 255540, 255614 y 256113.																																																																					
		(2). Sherpa Capital 2, S.L. es el socio mayoritario de Businessgate, S.L., que controla el 66,464% de los derechos de voto de Nueva Expresión Textil, S.A. Quartex Investments, S.L. sociedad íntegramente participada por el Sr. Navarro y titular de una participación minoritaria en Sherpa Capital 2, S.L., tiene la facultad de nombrar al administrador único de Sherpa Capital 2, S.L. de forma indefinida.																																																																					
B.7	Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al emisor, que se presentará para cada ejercicio del período cubierto por la información financiera histórica, y cualquier período financiero intermedio subsiguiente ,acompañad a de datos comparativos del ejercicio anterior	<p>La información financiera contenida en el presente apartado se expresa de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF").</p> <p>En las siguientes tablas se recogen las magnitudes financieras y operativas más relevantes de las Cuentas Anuales Consolidadas auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (en adelante "PwC") y/o los Informes de Gestión Consolidados correspondientes a los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015.</p> <p>Estas son las principales magnitudes:</p> <p>1. Magnitudes financieras</p> <p><u>Balance de situación consolidado seleccionado</u></p> <p>La tabla siguiente recoge el balance de situación consolidado seleccionado a 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>31/12/2017</th> <th>31/12/2016</th> <th>31/12/2015</th> </tr> <tr> <th></th> <th>(€)</th> <th>(€)</th> <th>(€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO SELECCIONADO</td> <td>Auditado</td> <td>Auditado</td> <td>Auditado</td> </tr> <tr> <td>ACTIVO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Activo no corriente.....</td> <td>18.774.329</td> <td>17.186.638</td> <td>7.256.971</td> </tr> <tr> <td>Activo corriente.....</td> <td>34.124.975</td> <td>25.051.089</td> <td>16.889.347</td> </tr> <tr> <td>Total activo.....</td> <td>52.899.304</td> <td>42.237.727</td> <td>24.146.318</td> </tr> <tr> <td>PATRIMONIO NETO.....</td> <td>(2.902.972)</td> <td>3.707.387</td> <td>3.197.475</td> </tr> <tr> <td>PASIVO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pasivo no corriente.....</td> <td>5.979.487</td> <td>11.013.516</td> <td>8.616.085</td> </tr> <tr> <td>Pasivo corriente.....</td> <td>49.822.789</td> <td>27.516.824</td> <td>12.332.758</td> </tr> <tr> <td>Total patrimonio neto y pasivo.....</td> <td>52.899.304</td> <td>42.237.727</td> <td>24.146.318</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada seleccionada</u></p> <p>La tabla siguiente recoge la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada seleccionada de Nextil a 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>31/12/2017</th> <th>31/12/2016</th> <th>31/12/2015</th> </tr> <tr> <th></th> <th>(€)</th> <th>(€)</th> <th>(€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA SELECCIONADA</td> <td>Auditado</td> <td>Auditado</td> <td>Auditado</td> </tr> <tr> <td>Importe neto de la cifra de negocios.....</td> <td>62.718.537</td> <td>40.822.917</td> <td>41.010.134</td> </tr> </tbody> </table>							31/12/2017	31/12/2016	31/12/2015		(€)	(€)	(€)	BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO SELECCIONADO	Auditado	Auditado	Auditado	ACTIVO				Activo no corriente.....	18.774.329	17.186.638	7.256.971	Activo corriente.....	34.124.975	25.051.089	16.889.347	Total activo.....	52.899.304	42.237.727	24.146.318	PATRIMONIO NETO.....	(2.902.972)	3.707.387	3.197.475	PASIVO				Pasivo no corriente.....	5.979.487	11.013.516	8.616.085	Pasivo corriente.....	49.822.789	27.516.824	12.332.758	Total patrimonio neto y pasivo.....	52.899.304	42.237.727	24.146.318		31/12/2017	31/12/2016	31/12/2015		(€)	(€)	(€)	CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA SELECCIONADA	Auditado	Auditado	Auditado	Importe neto de la cifra de negocios.....	62.718.537	40.822.917	41.010.134
	31/12/2017	31/12/2016	31/12/2015																																																																				
	(€)	(€)	(€)																																																																				
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO SELECCIONADO	Auditado	Auditado	Auditado																																																																				
ACTIVO																																																																							
Activo no corriente.....	18.774.329	17.186.638	7.256.971																																																																				
Activo corriente.....	34.124.975	25.051.089	16.889.347																																																																				
Total activo.....	52.899.304	42.237.727	24.146.318																																																																				
PATRIMONIO NETO.....	(2.902.972)	3.707.387	3.197.475																																																																				
PASIVO																																																																							
Pasivo no corriente.....	5.979.487	11.013.516	8.616.085																																																																				
Pasivo corriente.....	49.822.789	27.516.824	12.332.758																																																																				
Total patrimonio neto y pasivo.....	52.899.304	42.237.727	24.146.318																																																																				
	31/12/2017	31/12/2016	31/12/2015																																																																				
	(€)	(€)	(€)																																																																				
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA SELECCIONADA	Auditado	Auditado	Auditado																																																																				
Importe neto de la cifra de negocios.....	62.718.537	40.822.917	41.010.134																																																																				

Aprovisionamientos.....	(40.391.362)	(22.359.068)	(23.343.776)
Gastos de explotación.....	69.098.826	40.258.928	49.522.826
Resultado de explotación.....	(6.380.289)	563.989	(8.512.692)
Resultado financiero.....	(1.153.476)	(166.974)	39.893
Resultado antes de impuestos.....	(7.533.765)	397.015	-8.472.799
Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas.....	(7.179.369)	402.390	-8.472.799
Resultado ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos.....	0	-283.773	0
Resultado total atribuido a la Sociedad.....	(7.179.632)	118.617	
Ganancias por acción básicas y diluidas procedentes de operaciones continuadas.....	(0,10)	0,00	-0,12
Ganancias por acción básicas y diluidas procedentes de operaciones interrumpidas.....	(0,10)	-	-

Principales magnitudes y ratios financieros

La tabla siguiente incluye las principales magnitudes financieras y ratios financieros de Nextil a 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015:

	31/12/2017	31/12/2016	31/12/2015
PRINCIPALES MAGNITUDES Y RATIOS FINANCIEROS	Auditado	Auditado	Auditado
EBITDA* (millones €)	-3,7	0,8	-6,5
Deuda Financiera Neta* / EBITDA (x veces)	-9,76	27,43	-2,06
Deuda Financiera Neta* / Capital empleado (%)	782%	476%	290%
ROACE* (%)	-14%	+1%	-35%

B.8	Información financiera seleccionada pro forma, identificada como tal	No procede. La Sociedad no está obligada a preparar información financiera pro-forma de conformidad con la legislación aplicable.
B.9	Si se realiza una previsión o estimación de los beneficios, indíquese la cifra	No procede. Nextil ha optado por no incluir previsiones o estimaciones de beneficios futuros, tal y como se definen en Reglamento (CE) 809/2004.
B.10	Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica	a) PwC emitió su informe de auditoría correspondiente a las <u>Cuentas Anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2015</u> con las siguientes salvedades: <i>"Tal y como se indica en las notas 5 y 7.1.3 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, en atención a los indicios de deterioro de la unidad generadora de efectivo correspondiente a la unidad productiva de la Sociedad Dominante, la misma ha procedido a realizar un test de deterioro, en base al informe de un experto independiente, sobre los activos netos afectos a dicha unidad productiva, resultando en la corrección de valor por deterioro a 31 de diciembre de 2015 por importe de 4.517 miles de euros descrita en la nota 7.1.3. A este respecto, y teniendo en cuenta que en ejercicios anteriores la dirección de la Sociedad Dominante no había procedido a la realización de un test de deterioro, a pesar de que las pérdidas operativas recurrentes podrían indicar la existencia de indicios de eventual deterioro, la Sociedad Dominante ha requerido al citado experto independiente la estimación del valor recuperable de su unidad generadora de efectivo al cierre de</i>

2013 y 2014. Dichas estimaciones se han realizado por el mencionado experto, según se desprende de sus informes, y atendiendo a la normativa contable de aplicación, teniendo en cuenta la información que se considera hubiera estado disponible al cierre de los ejercicios 2013 y 2014 si se hubiera realizado el ejercicio de valoración a dichas fechas. Entre otros, el experto ha considerado la información histórica de la Sociedad Dominante a fecha de cada cierre y los planes de negocio de la misma, modificándolos como parte del ejercicio de valoración en lo que ha considerado necesario para, a su criterio, reflejar las proyecciones e hipótesis descritas en la Nota 7.1.3. que se hubieran considerado en un escenario de normalidad en un ejercicio de valoración realizado como parte del proceso de elaboración de las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 2013 y 2014. Como resultado de dicho ejercicio de valoración, la Sociedad Dominante no ha considerado necesario registrar deterioro alguno al cierre de los mencionados ejercicios, por lo que el deterioro puesto de manifiesto al cierre del ejercicio 2015 ha sido registrado íntegramente contra la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de dicho ejercicio.

No obstante lo anterior, por las características de la unidad productiva de la Sociedad Dominante y del mercado en el que opera, buena parte de las hipótesis utilizadas por el experto independiente en los ejercicios de valoración, correspondientes a los cierres de los ejercicios 2013 y 2014, no son contrastables con fuentes públicas de información. Asimismo, no hemos podido realizar procedimientos de verificación de las citadas hipótesis y variables, considerando la información que efectivamente hubiera estado disponible a dichas fechas, dado que las cuentas anuales de dichos ejercicios fueron auditadas por otros auditores. En consecuencia, no hemos podido disponer de evidencia adecuada y suficiente para concluir sobre la razonabilidad de los mencionados ejercicios de valoración de la unidad productiva de la Sociedad Dominante a 1 de enero de 2014 y a 31 de diciembre de 2014, y por tanto para concluir si total o parcialmente el deterioro registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2015 debería haberse registrado en ejercicios anteriores."

Según se indica en la nota 15.2, en base a la información facilitada por quien fuera asesor fiscal hasta el ejercicio 2012 de las sociedades dependientes Penn Philippines Inc, Penn Philippines Export Inc y Laguna Realty Corporation (entidades que se encuentran inactivas desde el ejercicio 2008), a la fecha que dichos asesores dejaron de prestar los mencionados servicios existían procedimientos abiertos las autoridades fiscales de la República de Filipinas que, sin considerar eventuales sanciones e intereses, ascendían a 9.755 miles de euros, aproximadamente, a tipo de cambio de 31 de diciembre de 2015. En relación a dichas contingencias fiscales, por los motivos descritos por los administradores en dicha nota 15.2, las cuentas anuales consolidadas adjuntas no incluyen provisión alguna. Puesto que no nos ha sido facilitada una evaluación razonada de qué riesgos derivados de la situación descrita anteriormente, en su caso, pudieran ser considerados probables y en consecuencia requerir la correspondiente provisión en base a la normativa contable de aplicación, desconocemos el impacto que esta situación, en su caso, pudiera tener sobre las cuentas anuales consolidadas adjuntas."

Además, el informe de auditoría correspondiente a las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Nextil correspondientes al ejercicio 2015 incluye un párrafo de énfasis:

"Llamamos la atención sobre las notas 1.e) y 2.e) de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, en que se indica, entre otros, que la Sociedad Dominante y el Grupo que encabeza han incurrido en pérdidas de explotación y en flujos de caja de explotación negativos en los últimos ejercicios, y que la Sociedad Dominante presenta un fondo de maniobra negativo de 3.303 miles de euros al 31 de diciembre de 2015 (2.874 miles de euros a 31 de diciembre de 2014). Esta situación, junto con otras cuestiones expuestas en las citadas notas 1.e) y 2.e), indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad Dominante y su Grupo para continuar como empresa en funcionamiento. Esta cuestión no modifica nuestra opinión."

Por su parte, el informe de auditoría emitido por PwC correspondiente a las Cuentas Anuales individuales correspondientes al ejercicio 2015 contenía las siguientes salvedades:

"Tal y como se indica en las notas 2.c) y 7.1.3. de la memoria de las cuentas anuales, en atención a los indicios de deterioro de la unidad generadora de efectivo correspondiente a la unidad productiva de la Sociedad, la misma ha procedido a realizar un test de deterioro, en base al informe de un experto independiente, sobre los activos netos afectos a dicha unidad productiva, resultando en la corrección de valor por deterioro a 31 de diciembre de 2015 por importe de 4.517 miles de euros descrita en la nota 7.1.3. A este respecto, y teniendo en cuenta que en los ejercicios anteriores la dirección de la Sociedad no había procedido a realización de un test de deterioro, a pesar de que las pérdidas operativas recurrentes podrían indicar la existencia de indicios de eventual deterioro, la Sociedad ha requerido al citado experto independiente la estimación del valor recuperable de su unidad generadora de efectivo al cierre de 2013 y 2014. Dichas estimaciones se han realizado por el mencionado experto, según se desprende de sus informes, y atendiendo a la normativa contable de

aplicación, teniendo en cuenta la información que se considera hubiera estado disponible al cierre de los ejercicios 2013 y 2014 si se hubiera realizado el ejercicio de valoración a dichas fechas. Entre otros, el experto ha considerado la información histórica de la Sociedad a fecha de cada cierre y los planes de negocio de la misma, modificándolos como parte del ejercicio de valoración en lo que se ha considerado necesario para, a su criterio, reflejar las proyecciones e hipótesis (descritas en la nota 7.1.3) que se hubieran considerado en un escenario de normalidad en un ejercicio de valoración realizado como parte del proceso de elaboración de las cuentas anuales de los ejercicios 2013 y 2014. Como resultado de dicho ejercicio de valoración, la Sociedad no ha considerado necesario registrar deterioro alguno al cierre de los mencionados ejercicios, por lo que el deterioro puesto de manifiesto al cierre de 2015 ha sido registrado íntegramente contra la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho ejercicio.

No obstante lo anterior, por las características de la unidad productiva de la Sociedad y del mercado en el que opera, buena parte de las hipótesis utilizadas por el experto independiente en los ejercicios de valoración, correspondientes a los cierres de los ejercicios 2013 y 2014, no son contrastables con fuentes públicas de información. Asimismo, no hemos podido realizar procedimientos de verificación de las citadas hipótesis y variables, considerando la información que efectivamente hubiera estado disponible a dichas fechas, dado que las cuentas anuales de dichos ejercicios fueron auditadas por otros auditores. En consecuencia, no hemos podido disponer de evidencia adecuada y suficiente para concluir sobre la razonabilidad de los mencionados ejercicios de valoración de la unidad productiva de la Sociedad a 1 de enero de 2014 y a 31 de diciembre de 2014, y por tanto para concluir si total o parcialmente el deterioro registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2015 debería haberse registrado en ejercicios anteriores."

Este informe de auditoría incluía también un párrafo de énfasis:

"Llamamos la atención sobre las notas 1.e) y 2.e) de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, en que se indica, entre otros, que la Sociedad ha incurrido en pérdidas de explotación y en flujos de caja de explotación negativos en los últimos ejercicios y que presenta un fondo de maniobra negativo de 3.303 miles de euros al 31 de diciembre de 2015 (2.874 miles de euros a 31 de diciembre de 2014). Esta situación, junto con otras cuestiones expuestas en las citadas notas 1.e) y 2.e), indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Esta cuestión no modifica nuestra opinión."

b) PwC emitió su informe de auditoría correspondiente a las Cuentas Anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2016 con las siguientes salvedades:

"Según se indica en la Nota 16.2 de la memoria consolidada adjunta, en base a la información facilitada por los asesores fiscales de las sociedades dependientes Penn Philippines Inc, Penn Philippines Export Inc y Laguna Realty Corporation (entidades que se encuentran inactivas desde el ejercicio 2008), al 31 de diciembre de 2015 existían procedimientos abiertos por las autoridades fiscales de la República de Filipinas que, sin considerar eventuales sanciones e intereses, ascendía a 9.755 miles de euros, aproximadamente, al tipo de cambio de dicha fecha. En relación con dichas contingencias fiscales, las cuentas anuales consolidadas no incluyeron provisión alguna a 31 de diciembre de 2015, habiendo salido las mencionadas sociedades del perímetro de consolidación del Grupo por haber sido transmitidas a un tercero con fecha 27 de septiembre de 2016. Puesto que no nos ha sido facilitada una evaluación razonada de qué riesgos derivados de la situación descrita anteriormente pudieran requerir la correspondiente provisión en base a la normativa contable de aplicación hasta la fecha de transmisión de las mencionadas sociedades, desconocemos el impacto que esta situación, en su caso, pudiera tener sobre las cuentas anuales consolidadas adjuntas. No obstante, este hecho no tiene efecto en el patrimonio neto consolidado del grupo de sociedades a 31 de diciembre de 2016, una vez enajenadas las mencionadas entidades. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015 incluyó una salvedad por esta cuestión.

Tal y como se menciona en las Notas 8.1 y 9.1 de la memoria consolidada adjunta, en atención a los indicios de deterioro de la unidad generadora de efectivo correspondiente a la unidad productiva que el Grupo mantiene en la localidad de El Masnou (Barcelona), la Sociedad procedió al cierre de 2015 a realizar un test de deterioro sobre los activos netos de dicha unidad productiva en base al informe de un experto independiente para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, resultando una corrección de valor por deterioro a 31 de diciembre de 2015 de 4.517 miles de euros. En este sentido, por las características de la unidad productiva y del mercado en el que opera, buena parte de las hipótesis utilizadas por el experto independiente en los ejercicios de valoración, correspondientes a los cierres de los ejercicios 2013 y 2014, no fueron contrastables con fuentes públicas de información. Asimismo, durante nuestro trabajo de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015 anterior, no pudimos realizar procedimientos de verificación de las citadas hipótesis, y variables considerando la información que efectivamente hubiera estado disponible a dichas fechas, dado que las cuentas anuales de dichos ejercicios fueron auditadas por otros auditores. En

consecuencia, no pudimos disponer de evidencia adecuada y suficiente para concluir sobre la razonabilidad de los mencionados ejercicios de valoración de la unidad productiva a 1 de enero de 2014 y a 31 de diciembre de 2014 y, por tanto, para concluir si el deterioro registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2015 debería haberse registrado total o parcialmente en ejercicios anteriores. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015 incluyó una salvedad por esta cuestión. Nuestra opinión sobre las cuentas anuales consolidadas del periodo actual también es una opinión con salvedades debido al posible efecto de este hecho sobre la comparabilidad entre los datos del período actual y los del anterior."

Además de las salvedades indicadas, el informe de auditoría correspondiente a las Cuentas Anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2016 incluyó un párrafo de énfasis:

"Llamamos la atención sobre la Nota 2.e) de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, en las que se indica que sin considerar el resultado positivo generado por la combinación de negocios por importe de 2.338 miles de euros descrito en la Nota 6 de la memoria consolidada adjunta, el Grupo habría obtenido pérdidas operativas. Adicionalmente el Grupo presenta flujos de caja de explotación negativos en los últimos ejercicios y un fondo de maniobra negativo por importe de 2.466 miles de euros al 31 de diciembre de 2016 (4.557 miles de euros positivo a 31 de diciembre de 2015). Esta situación, junto con otras cuestiones expuestas en la citada Nota 2.e), indica la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la sociedad dominante y su grupo de sociedades para continuar como empresa en funcionamiento. Esta cuestión no modifica nuestra opinión."

Respecto de las Cuentas Anuales individuales correspondientes al ejercicio 2016, los auditores incluyeron la siguiente salvedad:

"Tal y como se menciona en la Nota 7.1 de la memoria adjunta, en atención a los indicios de deterioro de la unidad generadora de efectivo correspondiente a la unidad productiva que la Sociedad mantenía hasta el ejercicio 2015, la misma procedió a realizar al cierre de dicho ejercicio 2015 un tes de deterioro sobre los activos netos afectos a dicha unidad productiva en base al informe de un experto independiente para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, resultando una corrección de valor por deterioro a 31 de diciembre de 2015 de 4.517 miles de euros. En este sentido, por las características de la unidad productiva de la sociedad y del mercado en el que opera, buena parte de las hipótesis utilizadas por el experto independiente en los ejercicios de valoración, correspondientes a los cierres de los ejercicios 2013 y 2014, no fueron contrastables con fuentes públicas de información. Asimismo, durante nuestro trabajo de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015 anterior, no pudimos realizar procedimientos de verificación de las citadas hipótesis y variables considerando la información que efectivamente hubiera estado disponible a dichas fechas, dado que las cuentas anuales de dichos ejercicios fueron auditadas por otros auditores. En consecuencia, no pudimos disponer de evidencia adecuada y suficiente para concluir sobre la razonabilidad de los mencionados ejercicios de valoración de la unidad productiva de la soceidad a 1 de enero de 2014 y a 31 de dicimebre de 2014 y, por tanto, para concluir si el deterioro registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2015 debería haberse registrado total o parcialmente en ejercicios anteriores. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2015 incluyó una salvedad por esta cuestión. Nuestra opinión sobre las cuentas anuales del periodo actual también es una opinión con salvedades debido al posible efecto de este hecho sobre la comparabilidad entre los datos del período actual y los del anterior."

Este informe de auditoría incluía también párrafos de énfasis:

"Llamamos la atención sobre la Nota 2.f) de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, en la que se indica que la Sociedad ha incurrido en pérdidas de explotación y en flujos de caja de explotación negativos en los últimos ejercicios y que presenta un fondo de maniobra negativo por importe de 356 miles de euros a 31 de diciembre de 2016 (3.303 miles de euros a 31 de diciembre de 2015). Esta situación, junto con otras cuestiones expuestas en la citada Nota 2.f), indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Esta cuestión no modifica nuestra opinión."

Llamamos la atención respecto de lo señalado en las Notas 2.c) y 20 de la memoria adjunta, en la que se menciona que, con fecha 29 de diciembre de 2016, la Sociedad constituyó la sociedad Dogi Spain, S.L.U. y llevo a cabo la escisión parcial de activos y pasivos de la rama de actividad de fabricación textil de España, acordada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad en fecha 21 de noviembre de 2016, siendo la nueva sociedad constituida la beneficiaria de la operación. En consecuencia, la totalidad de las transacciones realizadas por la sociedad escindida derivadas de esta decisión han sido registradas por la sociedad beneficiaria con efectos contables 1 de enero de 2016 y, en consecuencia, debe tomarse en consideración este hecho al comparar las cifras del ejercicio 2016 con las del ejercicio 2015. Esta cuestión no modifica nuestra opinión."

c) El informe de auditoría correspondiente a las Cuentas Anuales consolidadas correspondientes al ejercicio

		<p><u>2017</u> emitido por PwC incluye la siguiente salvedad:</p> <p><i>"Según se indica en la Nota 21 de la memoria consolidada adjunta, en base a la información facilitada por los asesores fiscales de las sociedades dependientes Penn Philippines Inc, Penn Philippines Export Inc y Laguna Realty Corporation (entidades que se encuentran inactivas desde el ejercicio 2008), a 31 de diciembre de 2015 existían procedimientos abiertos por las autoridades fiscales de la República de Filipinas que, sin considerar eventuales sanciones e intereses, ascendía a 9.755 miles de euros, aproximadamente, al tipo de cambio en dicha fecha. En relación a dichas contingencias fiscales, las cuentas anuales consolidadas no incluyeron provisión alguna a 31 de diciembre de 2015, habiendo salido las mencionadas sociedades del perímetro de consolidación del Grupo por haber sido transmitidas a un tercero con fecha 27 de septiembre de 2016. Puesto que no nos ha sido facilitada una evaluación razonada de qué riesgos derivados de la situación descrita anteriormente pudieran requerir la correspondiente provisión en base a la normativa contable de aplicación hasta la fecha de transmisión de las mencionadas sociedades, desconocemos el impacto que esta situación, en su caso, pudiera tener sobre las cifras comparativas del ejercicio 2016, si bien consideraron que este hecho no tiene efecto en el patrimonio neto consolidado del grupo de sociedades a 31 de diciembre de 2016, una vez enajenadas las mencionadas entidades. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales de 2016 incluyó una salvedad por esta cuestión. Nuestra opinión sobre las cuentas anuales consolidadas del periodo actual también es una opinión con salvedades debido al posible efecto de este hecho sobre la comparabilidad entre los datos del período actual y los del anterior."</i></p> <p>Además de las salvedades indicadas, el informe de auditoría correspondiente a las Cuentas Anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2017 incluyó un párrafo de énfasis:</p> <p><i>"Llamamos la atención sobre la Nota 2.d de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, en la que se indica que el patrimonio neto del Grupo es negativo por importe de 2.903 miles de euros y presenta pérdidas operativas y flujos de caja de explotación negativos en los últimos ejercicios, así como un fondo de maniobra negativo por importe de 15.698 miles de euros al 31 de diciembre de 2017 (2.466 miles de euros negativo a 31 de diciembre de 2016). Como se menciona en la Nota 2.d de la memoria consolidada adjunta, estos hechos o condiciones, junto con otras cuestiones expuestas en la citada Nota 2.d indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad dominante y su grupo de sociedades para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión."</i></p> <p>El informe de auditoría correspondiente a las <u>Cuentas Anuales individuales</u> correspondientes al <u>ejercicio 2017</u> se emitió sin salvedades y con el siguiente párrafo de énfasis:</p> <p><i>"Llamamos la atención sobre la Nota 2.6 de las cuentas anuales adjuntas, que indica que la Sociedad presenta pérdidas operativas y flujos de caja de explotación negativos en los últimos ejercicios, así como un fondo de maniobra negativo por importe de 8.652 miles de euros al 31 de diciembre de 2017 (356 miles de euros negativo a 31 de diciembre de 2016). Como se menciona en la Nota 2.6 de la memoria adjunta, estos hechos o condiciones, junto con otras cuestiones expuestas en la citada Nota 2.6 indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión."</i></p>
B.11	Si el capital de explotación no es suficiente para los actuales requisitos del emisor, inclúyase una explicación	Con la información disponible hasta la fecha de esta Nota sobre las Acciones, la Sociedad considera que el capital circulante del que se dispone actualmente, unido al capital que espera generar en el curso ordinario de sus negocios, será suficiente para cubrir sus necesidades de negocio durante los próximos 12 meses.
Sección C - Valores		
C.1	Descripción del tipo y clases de los valores ofertados y/o	La presente Nota sobre las Acciones se refiere a la emisión y posterior admisión a negociación de los valores que se ofrecen en el marco del aumento del capital social de Nextil, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de sus accionistas, aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 18 de diciembre de 2018 en primera convocatoria bajo el punto segundo de su orden del día y ejecutado en esa misma fecha por el Consejo de Administración de la Sociedad por un importe efectivo inicial de 5.978.424,20 euros, bajo el punto tercero de su orden del día (el " Aumento con

	<i>admitidos a negociación incluyendo en su caso, el número de identificación del valor</i>	<p>Derechos). Los valores que son objeto de la presente Nota sobre las Acciones son acciones de Nextil de nueva emisión, de la misma clase que las actualmente en circulación y que otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las acciones que se encuentran actualmente en circulación. Estas nuevas acciones serán referidas como las "Acciones del Aumento con Derechos" o como las "Nuevas Acciones".</p> <p>El Aumento con Derechos estaba condicionado al ya ejecutado aumento por compensación del crédito que ostentaba la sociedad Businessgate, S.L. (en adelante, "Businessgate") frente a la Sociedad (el "Aumento por Compensación"). El Aumento por Compensación fue ejecutado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 18 de diciembre de 2018, y en virtud de dicha ejecución quedó aumentado el capital social de la Sociedad en el importe de 215.943,84 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 13.496.490 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de dieciséis milésimas (0,016) de euro de valor nominal cada una. La escritura de elevación a público del Aumento por Compensación quedó debidamente inscrita en el Registro de Madrid con fecha 11 de enero de 2019 y las nuevas acciones emitidas en virtud del mismo fueron admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona con fecha 21 de enero de 2019.</p> <p>El Aumento con Derechos y el Aumento por Compensación serán referidos conjuntamente como los "Aumentos de Capital".</p> <p>La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a las Nuevas Acciones el Código ISIN ES0126962085. Una vez que las Nuevas Acciones sean admitidas a cotización, se equiparán a las restantes acciones de Nextil en circulación y tendrán el mismo Código ISIN ES0126962069.</p>
C.2	<i>Divisa de emisión de los valores</i>	Las Nuevas Acciones estarán denominadas en euros (€).
C.3	<i>Número de acciones emitidas y desembolsadas</i>	A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, el capital social de la Sociedad está conformado por 302.112.138 acciones de la misma clase y serie, de 0,016 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta.
C.4	<i>Descripción de los derechos vinculados a los valores</i>	<p>Las Nuevas Acciones otorgarán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los vigentes Estatutos Sociales que las restantes acciones de Nextil.</p> <p>Todas las acciones confieren a su titular legítimo la condición de socio y le atribuyen los siguientes derechos: (i) participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, (ii) suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, excepto en los casos previstos en la Ley y en los Estatutos, y en especial cuando el Consejo de Administración emita acciones para atender el derecho de los tenedores de obligaciones, warrants y de otros títulos convertibles en acciones, (iii) decidir, asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales (cada acción da derecho a un voto) y (iv) de información.</p>
C.5	<i>Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores</i>	Los estatutos sociales de la Sociedad no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones, por lo que serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa de desarrollo.
C.6	<i>Negociación</i>	Se solicitará la admisión a cotización de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) (Mercado Continuo).
C.7	<i>Descripción de la política de dividendos</i>	<p>Las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2017 exponen la política de dividendos de la Sociedad. Esta política de dividendos recoge dos limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>“No debe distribuirse dividendos si el valor del patrimonio neto es, o a consecuencia del reparto resulta ser, inferior al capital social.</i> - <i>Adicionalmente la Novación Modificativa del Convenio de acreedores descrita en la Nota 1.v) establece que la Sociedad Dominante no podrá repartir dividendos monetarios durante los 3 primeros años desde la firma de la misma. A partir del tercer año, el reparto de dividendos está condicionada por la obligación de amortización acelerada de las deudas concursales sujetas a dicho acuerdo por un importe del 75% del Flujo Excedentario de Caja según se define dicho término en el mencionado contrato.”</i> <p>En los 3 últimos ejercicios Nextil no ha acordado la distribución de dividendos a favor de los accionistas. El importe de la distribución de dividendos se fija por la Junta General Accionistas de Nextil a propuesta del Consejo de Administración.</p>
Sección D - Riesgos		

<p>D.1</p>	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad</p>	<p>Factores de riesgo ligados al emisor:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) <u>Riesgo de liquidación</u> (ii) <u>Riesgos financieros</u> <ul style="list-style-type: none"> i. <i>Vencimiento de compromisos de pago a corto plazo</i> ii. <i>Riesgo de viabilidad futura de la Compañía</i> iii. <i>Riesgo de elevado endeudamiento</i> iv. <i>Riesgo de liquidez</i> v. <i>Riesgo de crédito</i> vi. <i>Riesgo de tipo de interés</i> vii. <i>Riesgo de tipo de cambio</i> viii. <i>Riesgos e incertidumbres de las actividades relacionadas con el centro productivo donde desarrolla su actividad la sociedad dependiente Dogi Spain, S.L.U.</i> ix. <i>Riesgo de no cumplir con las previsiones y riesgo de resultado de explotación negativo</i> x. <i>Riesgo de la situación patrimonial actual</i> (iii) <u>Riesgo de concentración de las ventas</u> (iv) <u>Riesgos derivados de las garantías prestadas por la Sociedad</u> (v) <u>Riesgo país</u> (vi) <u>Riesgo derivado de la existencia de un accionista de control sin compromiso de permanencia</u> (vii) <u>Riesgo de operaciones con partes vinculadas</u> (viii) <u>Riesgo de contingencias derivadas de las filiales en proceso de liquidación</u> (ix) <u>Riesgo de no disponer de auditor interno</u> (x) <u>Riesgo derivado de la situación política en Cataluña</u> <p>Factores de riesgo ligados al sector del emisor:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) <u>Riesgo derivado de la situación económica y de la evolución del consumo</u> (ii) <u>Riesgo derivado de la sobrecapacidad productiva</u> (iii) <u>Riesgo de aprovisionamientos y del precio de las materias primas</u> (iv) <u>Riesgo carácter cíclico de la actividad y dependencia de factores meteorológicos</u> 												
<p>D.3</p>	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</p>	<p>Factores de riesgo ligados a la cotización de las acciones de Nextil</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) <u>Riesgo de mercado para las acciones</u> (ii) <u>Riesgo de la limitación en la distribución de dividendos al Flujo Excedentario de Caja</u> (iii) <u>Riesgo de la evolución del precio de las acciones</u> 												
<p>Sección E - Oferta</p>														
<p>E.1</p>	<p>Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales emisión/oferta</p>	<p>Los gastos estimados de la emisión y admisión a negociación de las Acciones del Aumento con Derechos, son los que se citan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="432 1581 1366 1731"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Euros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cánones de las Bolsas de Valores</td> <td>7.500</td> </tr> <tr> <td>Tasas de la CNMV</td> <td>59.784</td> </tr> <tr> <td>Tasas de Iberclear</td> <td>5.000</td> </tr> <tr> <td>Otros (Impuestos, Notaría, Registro Mercantil asesores legales, entidad agente y otros)</td> <td>115.000</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>187.284</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los gastos totales del Aumento con Derechos (187.284 euros) representan aproximadamente el 3,13% del contravalor de las Nuevas Acciones. El contravalor por el Aumento con Derechos son 5.978.424,20 euros en efectivo (incluyendo nominal y prima) y los ingresos netos 5.791.140,20 euros.</p>	Concepto	Euros	Cánones de las Bolsas de Valores	7.500	Tasas de la CNMV	59.784	Tasas de Iberclear	5.000	Otros (Impuestos, Notaría, Registro Mercantil asesores legales, entidad agente y otros)	115.000	Total	187.284
Concepto	Euros													
Cánones de las Bolsas de Valores	7.500													
Tasas de la CNMV	59.784													
Tasas de Iberclear	5.000													
Otros (Impuestos, Notaría, Registro Mercantil asesores legales, entidad agente y otros)	115.000													
Total	187.284													
<p>E.2</p>	<p>Motivos de la oferta, destino de los ingresos, previsión del importe neto de los ingresos</p>	<p>La Sociedad tiene previsto reforzar sus fondos mediante los Aumentos de Capital, que se desarrollarán de forma sucesiva y que tendrán como finalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) <i>reforzar el equilibrio patrimonial de la Sociedad:</i> en la situación actual, conviene al interés social fortalecer la estructura de capital y financiera de la Sociedad, de forma que le permita reducir el apalancamiento del negocio; y (ii) <i>proporcionar fondos a la Sociedad para financiar su política de expansión:</i> los Aumentos de Capital son necesarios para hacer frente a los compromisos financieros de la Sociedad y para alcanzar los objetivos previstos en su plan estratégico. 												

		<p>Además, el Aumento con Derechos tiene por finalidad ofrecer a los accionistas distintos de Businessgate la oportunidad de mantener el porcentaje de su participación actual en el capital social de la Sociedad tras la ejecución del Aumento por Compensación. Con ese fin, Businessgate se ha comprometido a renunciar irrevocablemente al ejercicio de todos los derechos de suscripción preferente de acciones de nueva emisión que pudieran corresponderle en el marco del Aumento con Derechos (incluidos, por tanto, los derivados de la titularidad de las Nuevas Acciones que ha suscrito con ocasión de la ejecución del Aumento por Compensación) y a su disposición por cualquier título durante el período de negociación de los derechos de suscripción preferente.</p>
<p>E.3</p>	<p>Descripción de las condiciones de la oferta</p>	<p>Las Nuevas Acciones objeto del Aumento con Derechos serán de la misma clase y serie y atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada de su registro contable "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U." ("Iberclear") y sus entidades participantes ("Entidades Participantes").</p> <p>Las Nuevas Acciones se emitirán por su valor nominal de 0,016 euros, más una prima de emisión de 0,684 euros por acción. Por tanto, el tipo de emisión unitario de las Nuevas Acciones será de 0,70 euros. El valor nominal y la prima de emisión serán desembolsados íntegramente mediante aportaciones dinerarias.</p> <p>De lo anterior resulta que el importe efectivo del Aumento con Derechos ascenderá, en caso de resultar íntegramente suscrito, a 5.978.424,20 euros, de los que 136.649,696 euros se corresponderían con el importe nominal total del Aumento con Derechos y 5.841.774,504 euros se corresponderían con el importe total de la prima de emisión de las Nuevas Acciones objeto del Aumento con Derechos.</p> <p>Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento con Derechos por lo que, en el supuesto de que éste no fuera suscrito íntegramente, el capital se aumentaría en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas.</p> <p>1. Derecho de suscripción preferente</p> <p>La suscripción de la emisión se realizará en tres períodos sucesivos de suscripción en la forma que a continuación se expone:</p> <p>1.1 Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales (primera vuelta)</p> <p>En esta primera vuelta los derechos de suscripción preferente de acciones ordinarias de la Sociedad (los "Derechos de Suscripción Preferente"), transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, se asignarán a los accionistas titulares de acciones de Nextil que figuren legitimados como tales en Iberclear el día de publicación del anuncio del Aumento con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("BORME") incluidos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME, incluido, y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes ("Accionistas Legitimados").</p> <p>Cada acción de Nextil dará lugar a un Derecho de Suscripción Preferente.</p> <p>Durante el período de suscripción preferente (el "Período de Suscripción Preferente"), que tendrá una duración de quince días naturales y comenzará el día hábil bursátil inmediatamente posterior al de publicación del anuncio del Aumento con Derechos en el BORME, otros inversores distintos a los Accionistas Legitimados podrán adquirir en el mercado Derechos de Suscripción Preferente suficientes y en la proporción necesaria para suscribir las Nuevas Acciones correspondientes (en adelante, los "Inversores").</p> <p>El número de Derechos de Suscripción Preferente necesarios para suscribir una Nueva Acción en el marco del Aumento con Derechos ha sido determinado por el Consejo de Administración de la Sociedad según la proporción objetiva existente entre el número de Nuevas Acciones objeto del Aumento con Derechos (8.540.606) y el número de acciones en circulación de la Sociedad con derechos de suscripción preferente a los que no se ha renunciado, una vez deducida las acciones que la Sociedad tenga en autocartera (111.027.878).</p> <p>En particular, por cada trece (13) Derechos de Suscripción Preferente se podrá suscribir una (1) Nueva Acción. De esta manera, para suscribir una (1) Nueva Acción en ejercicio del derecho de suscripción preferente, será necesario ser titular de, al menos, trece (13) Derechos de Suscripción Preferente (la "Ecuación de Suscripción").</p> <p>En la determinación del número de acciones en circulación de la Sociedad con derechos de suscripción preferente (111.027.878), se ha considerado lo siguiente:</p> <p>(i) La Sociedad es titular de 826.804 acciones emitidas y en circulación de Nextil mantenidas en autocartera directa que serán representativas de un 0,2736% del total de sus derechos de voto previos al Aumento con Derechos una vez ejecutado el Aumento por Compensación, a las que no corresponden derechos de suscripción preferente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>(ii) Businessgate ha asumido el compromiso de renunciar irrevocablemente a: (x) el ejercicio de todos los</p>

Derechos de Suscripción Preferente de acciones de nueva emisión que pudieran corresponderle en el marco del Aumento con Derechos (incluidos, por tanto, los derivados de la titularidad de las Nuevas Acciones que suscriba con ocasión de la ejecución del Aumento por Compensación); y (y) transmitirlos por cualquier título durante el Período de Suscripción Preferente. En este sentido, de la cifra de derechos de suscripción preferente totales habrán de detrarse los (190.257.450) derechos de suscripción preferente que corresponderían a Businessgate una vez ejecutado el Aumento por Compensación.

- (iii) Asimismo, con el propósito de facilitar que el número de Derechos de Suscripción Preferente de que se ha de ser titular para poder suscribir Nuevas Acciones en el marco del Aumento con Derechos que resulta de la Ecuación de Suscripción indicada anteriormente fuera un número entero y no una fracción, Trinity Place Fund, accionista significativo de la Sociedad, ha asumido el compromiso de renunciar irrevocablemente a: (x) el ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente de acciones de nueva emisión que pudieran corresponderle en el marco del Aumento con Derechos a que se refiere este acuerdo correspondientes a seis (6) acciones ordinarias de la Sociedad emitidas y en circulación de su titularidad, representativas de un 0,00000199% de capital anterior a la ejecución del Aumento con Derechos; y (y) transmitirlos por cualquier título durante el Período de Suscripción Preferente.

En relación con lo dispuesto en los apartados (ii) y (iii) anteriores, las Entidades Participantes en Iberclear procederán a bloquear los referidos Derechos de Suscripción Preferente, que no podrán ser transmitidos en el mercado y se extinguirán automáticamente al término del Período de Suscripción Preferente, sin que Businessgate ni Trinity Place Fund puedan ejercitarlos con el propósito de suscribir Nuevas Acciones bajo el Aumento con Derechos.

A continuación se incluyen los cálculos realizados para la determinación del número de derechos de suscripción preferente que son necesarios para la suscripción de Nuevas Acciones:

Número total de acciones de Nextil:	302.112.138
Número de acciones titularidad de Nextil en autocartera directa a la fecha de la presente Nota de Valores	826.804
Número de acciones de Nextil con derechos de suscripción preferente	301.285.334
Número de acciones con derechos de suscripción preferente a los que se ha renunciado	190.257.456
Número de acciones con derechos de suscripción preferente a los que no se ha renunciado	111.027.878
Número de Nuevas Acciones	8.540.606
Número de Nuevas Acciones/Número de acciones con derechos de suscripción preferente a los que no se ha renunciado	=8.540.606/111.027.878= 0,0769230769230769

Los Derechos de Suscripción Preferente no ejercitados durante el Período de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

Para ejercer los Derechos de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los Derechos de Suscripción Preferente. Las órdenes se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

Durante el Período de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán solicitar, al tiempo de ejercitar sus Derechos de Suscripción Preferente, adicionalmente y con carácter incondicional e irrevocable, la suscripción de Nuevas Acciones adicionales (las "**Acciones Adicionales**") para el supuesto de que, al término del Período de Suscripción Preferente, quedaran Nuevas Acciones no suscritas (las "**Acciones Sobrantes**") y siempre que, al tiempo de formular la solicitud de suscripción de Acciones Adicionales, hubieran ejercitado la totalidad de los Derechos de Suscripción Preferente, y con independencia del número de Derechos de Suscripción Preferente que les hubieran sido originalmente asignados en la fecha de inicio del Período de Suscripción Preferente, que podrá haberse visto incrementado o reducido con ocasión de las operaciones de compra y venta de Derechos de Suscripción Preferente que, en su caso, hubieran realizado durante las sesiones bursátiles del Período de Suscripción Preferente celebradas con anterioridad a la fecha de formulación de la solicitud de suscripción de Acciones Adicionales.

1.2 Período de Asignación de Acciones Adicionales (segunda vuelta)

Si, finalizado el Período de Suscripción Preferente, quedaran Acciones Sobrantes, previsiblemente el cuarto día hábil bursátil posterior a la finalización del Período de Suscripción Preferente, se desarrollará un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán las Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado su suscripción durante el Período de Suscripción Preferente (el "**Período de Asignación de Acciones Adicionales**"). El Período de Asignación de Acciones Adicionales finalizará a las 13:00 horas del día 18 de febrero de 2019.

En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, estas se asignarán a los Accionistas Legitimados e Inversores solicitantes hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.

Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior al número de Acciones Sobrantes, la

		<p>Entidad Agente del Aumento con Derechos (la "Entidad Agente") practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor representen respecto del total de Acciones Adicionales solicitadas. (ii) Como regla general, en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja hasta el número entero más cercano, de forma que resulte un número exacto de Acciones Adicionales para su adjudicación a cada suscriptor. (iii) Si, tras la aplicación de las reglas previstas en los párrafos anteriores hubiese Acciones Sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los Accionistas Legitimados o Inversores según la primera posición (y, en caso de igualdad, según la siguiente o siguientes posiciones) del campo "Nombres y Apellidos o Razón Social", sea cual fuere su contenido, que figure en las transmisiones electrónicas o, en su defecto, en los soportes magnéticos remitidos por las Entidades Participantes, a partir de la letra "A". <p>1.3 <u>Período de Asignación Discrecional (tercera vuelta)</u></p> <p>En el supuesto de que, finalizado el Período de Asignación de Acciones Adicionales, no se hubiese suscrito la totalidad de las Nuevas Acciones, se podrá abrir un período para la suscripción de aquellas Nuevas Acciones que resulten de la diferencia entre el total de Nuevas Acciones objeto del Aumento con Derechos y las Nuevas Acciones ya suscritas (las "Acciones de Asignación Discrecional"), que, en su caso, tendrá una duración máxima de siete (7) días naturales contados desde el primer día hábil bursátil siguiente al cierre del Período de Asignación de Acciones Adicionales (el "Período de Asignación Discrecional"). A estos efectos, la Entidad Agente comunicará a la Sociedad tan pronto como sea posible y, en todo caso, con anterioridad al inicio del Período de Asignación Discrecional, el número de Acciones de Asignación Discrecional.</p> <p>Las Acciones de Asignación Discrecional podrán ofrecerse a un número total de accionistas o inversores inferior a ciento cincuenta (150) dentro del mercado español, sin incluir a los inversores cualificados.</p> <p>El Presidente y el Consejero Delegado están facultados para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda rechazar o aceptar, total o parcialmente, a su discreción, las propuestas de suscripción presentadas por accionistas o cualquier tercero.</p> <p>2. <u>Suscripción y desembolso</u></p> <p>La suscripción y el desembolso de las Nuevas Acciones en las dos primeras vueltas se tramitará a través de cualquier Entidad Participante en Iberclear dentro de los períodos descritos.</p> <p>3. <u>Ejecución del Aumento con Derechos</u></p> <p>El Consejo de Administración o, por sustitución, el Presidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo de Administración, una vez finalizado, declarará el Aumento con Derechos suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y, por tanto, cerrado, y modificará la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes.</p> <p>El Consejo de Administración o, por sustitución, el Presidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo de Administración podrá declarar suscrito el Aumento con Derechos de forma anticipada en cualquier momento una vez que haya concluido el Período de Suscripción Preferente o, en su caso, el Período de Asignación de Acciones Adicionales, siempre y cuando haya quedado íntegramente suscrito el Aumento con Derechos.</p> <p>4. <u>Admisión a negociación de las Nuevas Acciones</u></p> <p>Tras la ejecución del Aumento con Derechos, se solicitará la inclusión de las Nuevas Acciones en los registros contables de Iberclear, entidad que, de conformidad con los Estatutos Sociales de Nextil, es la encargada del registro contable de anotaciones en cuenta de todas las acciones de la Sociedad.</p> <p>Asimismo, se solicitará la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), remitiendo las comunicaciones que sean precisas en relación con el Aumento con Derechos a los organismos reguladores competentes.</p> <p>En caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y las disposiciones que lo desarrollen.</p> <p>Adicionalmente, se solicitará la admisión a negociación de los Derechos de Suscripción Preferente en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).</p>
E.4	<i>Descripción</i>	No procede.

	<i>de cualquier interés que sea importante para la emisión/oferta incluidos los conflictivos</i>	
E.5	Nombre de la persona o de la entidad que se ofrece a vender el valor. Acuerdos de no enajenación : partes implicadas; e indicación del periodo de bloqueo	No procede.
E.6	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta	<p>Los accionistas de la Sociedad tienen respectivos Derechos de Suscripción Preferente sobre las Acciones del Aumento con Derechos. En caso de que ejerciten sus referidos derechos no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital social de Nextil tras los Aumentos de Capital.</p> <p>En el caso de que ninguno de los actuales accionistas titulares de acciones de Nextil suscribiera la emisión de las Acciones del Aumento con Derechos en el porcentaje que les corresponde en virtud de sus derechos de suscripción preferente y asumiendo que las Acciones del Aumento con Derechos fueran íntegramente suscritas por terceros, la dilución que experimentarían dichos accionistas en relación con su participación anterior al Aumento con Derechos sería del 2,749%.</p>
E.7	Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor	<p>El Aumento con Derechos se efectuará libre de gastos para los suscriptores, quienes sólo tendrán que suscribir el importe del valor nominal y de la prima de emisión de cada nueva acción objeto de este aumento, sin perjuicio del importe que, en su caso, se satisfaga por la compra de derechos de suscripción preferente.</p> <p>Nextil no repercutirá gasto alguno a los suscriptores en relación con las Nuevas Acciones. No se devengarán gastos por la primera inscripción de las Nuevas Acciones en los registros contables de las Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que lleven cuentas de los titulares de las acciones de Nextil podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y sus tarifas publicadas, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.</p> <p>Por su parte, las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles a los suscriptores en concepto de tramitación de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de derechos de suscripción preferente que libremente determinen. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las especialidades que puedan existir en otras jurisdicciones en función de lo previsto en sus respectivos ordenamientos.</p>

II. FACTORES DE RIESGO

- (i) *Nextil no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos*

Los derechos de suscripción preferente del Aumento con Derechos serán negociables en las Bolsas de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) durante un periodo de 15 días naturales, correspondiente al Periodo de Suscripción Preferente. La Sociedad no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente durante el referido periodo ni que, a lo largo de él, vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

Los derechos de suscripción preferente del Aumento con Derechos no ejercitados durante el Periodo de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo. Los accionistas de la Sociedad (o quienes hubiesen adquirido sus derechos de éstos) que no ejerciten ni vendan sus derechos en dicho plazo los perderán y no recibirán ningún tipo de compensación económica por los mismos.

Asimismo, dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias de Nextil, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de Nextil podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente. Nextil no puede asegurar que el precio de negociación de las acciones de Nextil no caiga por debajo del precio de suscripción de las nuevas acciones.

- (ii) *Impacto de las ventas de acciones procedentes del Aumento con Derechos en el precio de cotización*

La venta de un número sustancial de acciones de Nextil en el mercado tras su admisión a cotización, o la percepción por el mercado de que esto podría ocurrir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de Nextil y a la capacidad de ésta para obtener capital adicional mediante futuras emisiones.

- (iii) *Volatilidad del precio de cotización de las Nuevas Acciones*

La Sociedad no puede asegurar que las Nuevas Acciones vayan a cotizar a un precio igual o similar al precio al que se realiza el Aumento con Derechos. El valor de cotización de las acciones de la Sociedad puede ser volátil. Factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, la publicidad negativa o las condiciones globales de los mercados financieros, de valores o en los sectores en los que la Sociedad opera, podrían tener un efecto negativo en la cotización de las acciones de la Sociedad.

Por otra parte, las importantes volatilidades en términos de volumen de contratación y precios de cotización de acciones, obligaciones y otros valores negociables, que se vienen experimentando recientemente en los mercados de valores en España y a nivel mundial podrían continuar en el futuro y tener un efecto adverso importante en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad con independencia de cuál sea su situación financiera y sus resultados de explotación.

- (iv) *Admisión a negociación de las Nuevas Acciones*

Está previsto que las Nuevas Acciones sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil el día 5 de marzo de 2019 y, en todo caso, dentro de los 14 días hábiles bursátiles siguientes a la fecha del cierre del Periodo de Suscripción Preferente. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Nuevas Acciones privaría de liquidez a sus accionistas.

(v) *Aprobación o pago de dividendos*

Las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2017 exponen la política de dividendos de la siguiente manera:

“Las reservas designadas como de libre disposición, así como los resultados del ejercicio, están sujetas, no obstante, a las limitaciones para su distribución que se exponen a continuación:

- No debe distribuirse dividendos si el valor del patrimonio neto es, o a consecuencia del reparto resulta ser, inferior al capital social.*
- Adicionalmente la Novación Modificativa del Convenio de acreedores descrita en la Nota 1.v) establece que la Sociedad Dominante no podrá repartir dividendos monetarios durante los 3 primeros años desde la firma de la misma. A partir del tercer año, el reparto de dividendos está condicionada por la obligación de amortización acelerada de las deudas concursales sujetas a dicho acuerdo por un importe del 75% del Flujo Excedentario de Caja según se define dicho término en el mencionado contrato.”*

En los 3 últimos ejercicios Nextil no ha acordado la distribución de dividendos a favor de los accionistas. El importe de la distribución de dividendos se fija por la Junta General Accionistas de Nextil a propuesta del Consejo de Administración.

(vi) *Dilución*

Conforme a la delegación hecha por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en primera convocatoria el 18 de diciembre de 2018, y los acuerdos del Consejo de Administración celebrado el pasado 18 de diciembre de 2018, el Consejo de Administración ha acordado llevar el presente aumento de capital con la emisión de nuevas acciones ordinarias de Nextil, reconociendo el derecho de suscripción preferente a los actuales accionistas (en los términos de los artículos 304 y 297 de la Ley de Sociedades de Capital) y previéndose la posibilidad de suscripción incompleta, por lo que si los accionistas ejercitan sus respectivos derechos no sufrirán ninguna dilución en su participación, de acuerdo con lo previsto en la presente Nota sobre las Acciones.

En caso de que ninguno de los actuales accionistas de la Sociedad ejercitase su derecho de suscripción preferente y todas las Nuevas Acciones fueran suscritas por terceros, la dilución de los actuales accionistas sería de aproximadamente un 2,749%. Asimismo, la contraprestación percibida por los accionistas u otros inversores que opten por vender sus derechos de suscripción preferente en el mercado, puede no ser suficiente para compensarles plenamente por la dilución de su porcentaje de participación en el capital de Nextil.

(vii) *Riesgo de dilución futura de los accionistas en caso de ejercicio por el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital conforme al artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital*

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 26 de junio de 2018 acordó, entre otros acuerdos, facultar al Consejo de Administración tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de 5 años contado desde la fecha de celebración de esa Junta General. Conforme a esta autorización, el Consejo de Administración podrá aumentar el capital, en cualquier cuantía, hasta la cantidad nominal máxima igual al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la celebración de la Junta General de 26 de junio de 2018.

Asimismo, se facultaba al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de

Capital.

Igualmente, la citada Junta General de accionistas acordó autorizar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo de cinco (5) años, para emitir obligaciones o bonos canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no, y warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no, con el límite máximo de veinticinco (25) millones de euros. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio, y delegar a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las facultades necesarias para establecer las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio, así como, en el caso de las obligaciones y bonos convertibles y los warrants sobre acciones de nueva emisión, para aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, con la facultad, en el caso de las emisiones de valores convertibles y/o canjeables, de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad.

En el caso de que finalmente el Consejo de Administración acuerde la ejecución de aumentos de capital en uso de las facultades otorgadas por la Junta General con exclusión del derecho de adquisición preferente, quienes sean accionistas de la Sociedad en ese momento no gozarán de derecho de suscripción alguno, por lo que experimentarán una dilución en su participación.

(viii) *El Aumento con Derechos no se encuentra asegurado y podría no suscribirse en su totalidad*

El Aumento con Derechos no está asegurado por ninguna persona o entidad, por lo que es posible que no se obtenga el importe máximo previsto. En el supuesto de que las suscripciones no llegaran al importe total y, en cualquier momento tras el cierre del Periodo de Suscripción Preferente (primera vuelta), se podrá declarar la suscripción incompleta del Aumento con Derechos y la Sociedad comunicará mediante hecho relevante la suscripción alcanzada.

Businessgate, S.L., accionista mayoritario de la Sociedad, ha asumido el compromiso de renunciar irrevocablemente a: (i) el ejercicio de todos los derechos de suscripción preferente de acciones de nueva emisión que pudieran corresponderle en el marco del aumento de capital objeto de la presente Nota sobre las acciones; y (ii) transmitirlos por cualquier título durante el Período de Suscripción Preferente.

(ix) *Riesgos relacionados con la estructura accionarial de Nextil*

El accionista significativo de la Sociedad puede tener una influencia significativa en decisiones que requieran el voto de la mayoría de los accionistas. Asimismo, este accionista podría tener intereses particulares que difieran de los intereses del resto de los accionistas de la Sociedad y es posible que pudiera condicionar la gestión diaria de la Sociedad y provocar o frustrar un cambio de control en ésta.

A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones y de conformidad con la información relativa a las comunicaciones de participaciones significativas publicadas en la página web de la CNMV, son accionistas significativos de la Sociedad (i) Audentia Capital Sicav Plc - Trinity Place Fund, que controla un 5,959% de los derechos de voto de la Sociedad, (ii) Businessgate, S.L., quien controla un 66,464% de los derechos de voto de la Sociedad y (iii) Eduardo Navarro Zamora, quien controla de forma indirecta un 66,464% de los derechos de voto de la Sociedad titularidad de Businessgate, S.L. en virtud de determinados pactos parasociales.

Adicionalmente, en función de las peticiones de suscripción que se reciban, un accionista actualmente minorista o un tercer inversor podría llegar a adquirir un porcentaje significativo de acciones de la Sociedad en el Aumento con Derechos.

(x) *Riesgo de la irrevocabilidad de la suscripción*

Los accionistas de Nextil que ejerciten los derechos de suscripción preferente de los que sean titulares, y los inversores que los adquieran y ejerciten durante el Periodo de Suscripción Preferente, no podrán revocar las suscripciones realizadas en dicho periodo, salvo en los supuestos previstos en el artículo 40.1.(f) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, de desarrollo de la Ley del Mercado de Valores en materia de admisión a cotización de valores de ofertas públicas.

(xi) *Riesgo de restricción del ejercicio de los derechos de suscripción preferente en otras jurisdicciones*

Según la Ley de Sociedades de Capital, los titulares de las acciones de Nextil tendrán un derecho general a suscribir y/o adquirir un número suficiente de Nuevas Acciones que les permita mantener el mismo porcentaje de participación que poseían con anterioridad al Aumento con Derechos.

Los derechos de suscripción preferente deben ser ejercitados a través de la Entidad Participante en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**") en cuyo registro de anotaciones en cuenta estén depositados los derechos de suscripción preferente y las Nuevas Acciones deberán pagarse en euros.

Los accionistas residentes en otras jurisdicciones distintas de la española pueden ver limitado o impedido su derecho a ejercer los derechos de suscripción preferente en futuros aumentos de capital, incluyendo el presente. Asimismo, existe la posibilidad de que no puedan ejercer sus derechos de suscripción presente a no ser que se dé previamente cumplimiento a ciertos requerimientos legales, tales como la necesidad de registrar una oferta de valores con los órganos rectores en las jurisdicciones en las que residan o, en su caso, la obtención de una excepción a la necesidad de cumplir con tales requisitos.

Nextil tiene previsto registrar la oferta de valores sólo en España, no en otras jurisdicciones y, por tanto, los derechos de suscripción preferente que no se ejerciten expirarán y los accionistas no serán compensados.

(xii) *Riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio relacionados con la tenencia de las acciones de la Sociedad, que pueden tener los accionistas de países con divisas diferentes al euro*

Las Nuevas Acciones deberán pagarse en euros y, por tanto, los accionistas de los países con divisas diferentes al euro tienen, en relación con la tenencia de acciones de la Sociedad, un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio.

III. NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) 809/2004 DE LA COMISIÓN EUROPEA, DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la Nota sobre las Acciones

La sociedad Sherpa Desarrollo, S.L.—debidamente representada por su representante persona física don Alfredo Bru Taberbero—, en nombre y representación de Nextil, en su condición de Consejera Delegada de la Sociedad, en nombre y representación de la Sociedad y en ejercicio de las facultades generales que le fueron conferidas en virtud de escritura notarial de elevación a público de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Rueda Esteban, el día 12 de julio de 2018, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y seis (1.456) de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 26 de julio de 2018, al tomo 36.969, folio 27, hoja número M-660800, inscripción 12ª, asume la responsabilidad del contenido de la presente nota sobre las acciones (la "**Nota sobre las Acciones**"), en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre de 2018 y de las facultades conferidas por el mismo, en ejercicio de la delegación conferida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de diciembre de 2018.

El formato de la presente Nota sobre las Acciones se ajusta al Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad (el "**Reglamento 809/2004**").

1.2 Declaración de responsabilidad

Don Alfredo Bru Taberbero, en nombre y representación del Emisor, asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la presente Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos, y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO

Véase la sección I "Factores de Riesgo".

3 INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1 Declaración sobre el capital circulante

Con la información disponible hasta la fecha de esta Nota sobre las Acciones, la Sociedad considera que el capital circulante del que se dispone actualmente, unido al capital que espera generar en el curso ordinario de sus negocios, será suficiente para cubrir sus necesidades de negocio durante los próximos 12 meses.

3.2 Capitalización y Endeudamiento

3.2.1 Capitalización y Endeudamiento

CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO	30/11/2018
(en millones de euros)	(No auditado)
A. Deuda Financiera corriente	36,4
Garantizada	8,1
Asegurada	
No garantizada / No asegurada	28,3

B. Deuda Financiera no corriente	5,6
Garantizada	
Asegurada	
No garantizada / No asegurada	5,6
C. Patrimonio neto	-10,7
Capital social	4,6
Prima de emisión de acciones	5,3
Acciones propias	-0,8
Otros instrumentos de patrimonio	
Reservas indisponibles	0,9
Otras reservas y resultados negativos ejercicios anteriores	-14,5
Resultados atribuidos a los accionistas de la Sociedad Dominante *	-6,6
Ajustes por cambio de valor	0,5
Total patrimonio neto atribuible a los accionistas de Sociedad Dominante Participaciones no dominantes	-10,7
TOTAL CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO	31,3

*Resultado consolidado sep-18. Se calcula cifra de fondos propios sin cambios en el resultado acumulado a septiembre de 2018. Nextil no tiene conocimiento de la concurrencia de ningún hecho o circunstancia que pueda impactar de forma sustancial en los resultados durante el período transcurrido entre el 30 de septiembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2018.

ENDEUDAMIENTO	30/11/2018
(en millones de euros)	(No auditado)
A. Total Deuda Financiera corriente	36,4
Préstamos hipotecarios	
Pólizas de crédito	2,1
Préstamos corto plazo	8,1
Lineas financiación descuento comercial/factoring/import...	10,3
Deuda concursal	1,4
Préstamo participativo Businessgate, S.L.	9,8
Otros pasivos financieros corto plazo	4,7
B. Total Deuda Financiera no corriente	5,6
Préstamos a largo plazo	4,1
Otros pasivos financieros largo plazo	
Deuda concursal	1,5
Lineas financiación descuento comercial/factoring	
Lineas financiación import/export	
C. Liquidez	1,1
Menos: Tesorería y equivalentes	1,1
TOTAL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO BRUTO	42,0
TOTAL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO	40,9

En diciembre de 2018 la Sociedad ha obtenido un compromiso de financiación adicional por parte de

inversores privados (que no son entidades financieras) por importe de hasta 8.000.000 euros para financiar las adquisiciones. A fecha del presente Documento de Registro únicamente se ha formalizado la disposición de 1,5 millones de euros, con vencimiento a 4 años y con un tipo de interés del 7,5%. Esta financiación será reembolsable, a elección de la Sociedad, en efectivo o mediante la entrega de obligaciones convertibles en acciones cuyo precio de conversión será de 0,70 euros por acción.

El 18 de diciembre de 2018, el Consejo de Administración, en el marco del acuerdo de aumento de capital social por compensación de créditos aprobado por la Junta General extraordinaria de accionistas de Nextil celebrada en primera convocatoria en esa misma fecha bajo el punto primero de su orden del día, acordó ejecutar dicho aumento por compensación (el "**Aumento por Compensación**") en un importe efectivo (nominal más prima de emisión) de 9.447.543,00 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 13.496.490 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, a un tipo de emisión unitario de setenta céntimos (0,70) de euro, esto es, dieciséis milésimas (0,016) de euro de valor nominal y seiscientos ochenta y cuatro milésimas (0,684) de euro de prima de emisión cada una, que ha sido suscrito e íntegramente desembolsado por parte de "BUSINESSGATE, S.L.", accionista mayoritario de la Sociedad (en adelante, "**Businessgate**"), mediante la compensación parcial del crédito que, por un importe total (principal e intereses) de nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos siete euros, con setenta y cinco céntimos (9.853.907,75) de euro, Businessgate ostentaba frente a la Sociedad.

La diferencia existente entre el importe total del Crédito y el importe efectivo del Aumento por Compensación permanece como préstamo participativo, para lo que la Sociedad y Businessgate firmaron un nuevo contrato de préstamo participativo que se regirá por términos y condiciones idénticos a los que regían para el crédito parcialmente compensado.

La escritura de elevación a público del Aumento por Compensación quedó debidamente inscrita en el Registro de Madrid con fecha 11 de enero de 2019 y las nuevas acciones emitidas en virtud del mismo fueron admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona con fecha 21 de enero de 2019.

3.2.2 Avaluos y garantías

- *Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes. Avaluos prestados por entidades de crédito en favor del Grupo NEXTIL*

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 la sociedad dependiente Géneros de Punto Treiss, S.L.U. tiene prestados avalos bancarios por importe de 175 miles de euros que en su mayor parte corresponden a los presentados ante la Agencia de Aduanas requeridos para poder hacer frente a los aranceles de importación.

A 31 de diciembre de 2017 y 2016, Nextil ha sido avalada por una entidad financiera con un límite de 1.300 miles de euros. Dicho aval cubre la garantía sobre la pignoración de derechos de crédito descontados en la mencionada entidad financiera.

- *Avaluos prestados por el Grupo NEXTIL o por terceros a favor del Grupo NEXTIL*

La sociedad dependiente Trípoli Investments, S.L.U. cuenta con el apoyo expreso manifestado por el accionista mayoritario Bussinesgate, S.L. mediante una carta de apoyo financiero para garantizar la recuperabilidad de las deudas que esta sociedad mantiene con su participada Géneros de Punto Treiss, S.L.U. Dichas deudas no se muestran en el balance consolidado al ser eliminadas en el proceso de consolidación del Grupo, al tratarse de compañías integradas en el mismo.

Adicionalmente los activos de la sociedad dependiente americana Elastic Fabrics of América, Inc. se encuentran pignorados en garantía de las deudas mantenidas por dicha sociedad (Nota 17 de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2017).

- *Avaluos prestados por el Grupo NEXTIL en garantía de obligaciones de terceros*

El Grupo Nextil no ha concedido avales ni garantías sobre obligaciones de terceros.

3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

No procede.

3.4 Motivo de la emisión y destino de los ingresos

La presente Nota sobre las Acciones se refiere a la emisión y posterior admisión a negociación de los valores que se ofrecen en el marco del aumento del capital social de Nextil, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de sus accionistas, aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 18 de diciembre de 2018 en primera convocatoria bajo el punto segundo de su orden del día y ejecutado en esa misma fecha por el Consejo de Administración de la Sociedad por un importe efectivo máximo de 5.978.424,20 euros, bajo el punto cuarto de su orden del día (el "**Aumento con Derechos**"). Los valores que son objeto de la presente Nota sobre las Acciones son acciones de Nextil de nueva emisión, de la misma clase que las actualmente en circulación y que otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las acciones que se encuentran actualmente en circulación. Estas nuevas acciones serán referidas como las "**Acciones del Aumento con Derechos**" o como las "**Nuevas Acciones**".

El Aumento con Derechos estaba condicionado a la ejecución del Aumento por Compensación. Dicha ejecución tuvo lugar por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 18 de diciembre de 2018, y en virtud de dicha ejecución quedó aumentado el capital social de la Sociedad en el importe de 215.943,84 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 13.496.490 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de dieciséis milésimas (0,016) de euro de valor nominal cada una. La escritura de elevación a público del Aumento por Compensación quedó debidamente inscrita en el Registro de Madrid con fecha 11 de enero de 2019 y las nuevas acciones emitidas en virtud del mismo fueron admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona con fecha 21 de enero de 2019.

El Aumento con Derechos y el Aumento por Compensación serán referidos conjuntamente como los "**Aumentos de Capital**".

La Sociedad tiene previsto reforzar sus fondos propios mediante los Aumentos de Capital, que tendrán como finalidad:

- i) *reforzar el equilibrio patrimonial de la Sociedad*: en la situación actual, conviene al interés social fortalecer la estructura de capital y financiera de la Sociedad, de forma que le permita reducir el apalancamiento del negocio; y
- ii) *proporcionar fondos a la Sociedad para financiar su política de expansión*: los Aumentos de Capital son necesarios para hacer frente a los compromisos financieros de la Sociedad y para alcanzar los objetivos previstos en su plan estratégico. La Sociedad presentó el 23 de junio de 2015 su plan estratégico de 2015 a 2020, publicado mediante hecho relevante con número de registro 224884, consistente en el crecimiento de la facturación hasta 200.000 millones de euros principalmente en nuevos sectores dentro del negocio textil. Mediante hecho relevante número 272755 publicado el 18 de diciembre de 2018, la Sociedad comunicó al mercado el estado del mencionado plan estratégico desde su aprobación hasta finales de 2018. En este sentido, la Sociedad ha continuado con el proceso de adquisiciones previsto en el plan estratégico con el objetivo de construir un Grupo con una estrategia de negocio común.

Además, y con el fin de que todos los accionistas, incluido Businessgate, tengan la oportunidad de mantener el porcentaje de su participación actual en el capital social de la Sociedad, es necesario que los Aumentos de Capital se consideren íntimamente vinculados y se formalicen de forma conjunta, de modo que, una vez que Businessgate ha compensado su crédito al amparo del Aumento por Compensación, no suscriba acciones en el marco del Aumento con Derechos, permitiendo así que el resto de los accionistas de la Sociedad puedan mantener el porcentaje de su participación actual en el supuesto de que suscriban todas las acciones que les correspondan en el marco del Aumento con Derechos. A estos efectos, Businessgate se ha comprometido a renunciar irrevocablemente al ejercicio

de todos los derechos de suscripción preferente de acciones de nueva emisión que pudieran corresponderle en el marco del Aumento con Derechos (incluidos, por tanto, los derivados de la titularidad de las Nuevas Acciones que ha suscrito con ocasión de la ejecución del Aumento por Compensación) y a su disposición por cualquier título durante el período de negociación de los derechos de suscripción preferente.

La evolución de los fondos propios de la Sociedad tras cada uno de los Aumentos de Capital sería como sigue:

	Antes del Aumento por Compensación	Después del Aumento por Compensación y antes del Aumento con Derechos	Después de ambos Aumentos de Capital (asumiendo suscripción completa del Aumento con Derechos)
Número de acciones	288.615.648	302.112.138	310.652.744
Nominal	0,016	0,016	0,016
Prima	n/a	0,684	0,684
FONDOS PROPIOS* (datos en miles de euros)	79,07	9.932,98	15.911,40

*Fondos propios calculados con resultado consolidado a septiembre de 2018. Se calcula cifra de fondos propios sin cambios en el resultado acumulado a septiembre de 2018.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de valores

Los valores que se ofrecen en virtud de esta Nota sobre las Acciones son 8.540.606 acciones ordinarias de la Sociedad de nueva emisión, de 0,016 euros de valor nominal cada una de ellas, las Nuevas Acciones, de la misma clase y serie que las restantes acciones de la Sociedad, y otorgarán a sus titulares los mismos derechos que tienen atribuidos actualmente los titulares de las acciones de la Sociedad ya admitidas a negociación en las Bolsas de valores de Madrid y Barcelona, e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a las Nuevas Acciones a emitir el Código ISIN provisional ES0126962085 y a los Derechos de Suscripción Preferente de las Acciones del Aumento con Derechos el Código ISIN ES0626962973. Una vez que las Nuevas Acciones sean admitidas a cotización, se equiparán a las restantes acciones de Nextil en circulación y tendrán el mismo Código ISIN ES0126962069.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

Las Nuevas Acciones se registrarán por lo dispuesto en la legislación española y, en concreto, por las disposiciones incluidas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**"), así como en el Real Decreto 1310/2005, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial.

La presente Nota sobre las Acciones ha sido elaborada siguiendo el modelo previsto en los Anexos III y XXII del Reglamento 809/2004.

4.3 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la custodia de los documentos

Las Nuevas Acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se encontrarán inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear, con domicilio en Plaza de la Lealtad, 1 (28014 - Madrid), y de sus entidades participantes autorizadas (las "**Entidades Participantes**"), como entidad depositaria central de las acciones de la Sociedad.

4.4 Divisa de la emisión

La divisa de las Nuevas Acciones será el euro (€).

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de derechos, y del procedimiento para el ejercicio de los mismos

Las Nuevas Acciones serán acciones ordinarias y gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones ordinarias de la Sociedad, recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de la Sociedad, desde la fecha de su inscripción en el registro de Iberclear y sus Entidades Participantes.

Los Estatutos Sociales no establecen prestaciones accesorias, privilegios, facultades o deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones ordinarias de la Sociedad.

En particular, las Nuevas Acciones conferirán a sus titulares los siguientes derechos:

4.5.1 Derecho a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

a) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, el titular de las Nuevas Acciones tendrá derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el Aumento con Derechos haya quedado inscrito en el Registro Mercantil y se produzcan las correspondientes anotaciones en favor de su titular en los correspondientes registros contables.

Se hace constar que a la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones no existen dividendos activos ni cantidades a cuenta de dividendos acordados y pendientes de pago a los accionistas de la Sociedad.

b) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad

Los rendimientos que produzcan las acciones de la Sociedad podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, 5 años. El beneficiario de dicha prescripción será la Sociedad.

c) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 4.11 siguiente de la presente Nota sobre las Acciones).

d) Tasa de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no

acumulativo de los pagos

Las Nuevas Acciones, al igual que las demás acciones que componen el capital de la Sociedad, no otorgarán el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. El derecho al dividendo de las acciones de la Sociedad surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en el caso de distribución de cantidades a cuenta de dividendo, el Consejo de Administración, acuerde un reparto de ganancias sociales.

4.5.2 Derechos de voto y asistencia a las Juntas Generales

Las Nuevas Acciones conferirán a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y con sujeción a las previsiones que figuran en los Estatutos Sociales.

En particular, por lo que respecta al derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas, el artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad establecen que podrán asistir a la Junta General los accionistas cuyas acciones estén inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con 5 días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado de legitimación o en cualquier otra forma admitida por la Sociedad o por la legislación vigente.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto a las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General a distancia mediante correspondencia postal o cualquier otro medio de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho de voto, el Consejo de Administración determine, en su caso, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General, incluida, en su caso, la correspondencia electrónica.

Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta General, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, podrán agruparlas con las de otros accionistas que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el mínimo exigido, delegando en uno de ellos la asistencia a la Junta. Alternativamente, también podrán conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en la legislación vigente, y con carácter especial para cada Junta General. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General de Accionistas del representado o, en su caso, el ejercicio por su parte del derecho de voto a distancia tendrá valor de revocación. La solicitud pública de representación, la representación familiar y la conferida a un apoderado general para administrar todo el patrimonio, se regirán por las normas legales vigentes.

Cada acción da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

4.5.3 Derechos de suscripción preferente en futuros aumentos de capital o emisión de valores

Todas las acciones de la Sociedad confieren a sus titulares, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones (ordinarias o privilegiadas) y con cargo a aportaciones dinerarias, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión total o parcial del citado derecho de suscripción preferente de acuerdo con los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 414, 417 y 511 (para emisión de obligaciones convertibles).

Asimismo, todas las acciones de Nextil confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita

reconocido en la propia Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

4.5.4 Derecho de participación en los beneficios del Emisor

Todas las acciones de la Sociedad confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales de manera proporcional a su valor nominal en los términos indicados en el apartado 4.5.1 anterior.

4.5.5 Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Todas las acciones de la Sociedad confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad en los términos indicados en el apartado 4.5.1 anterior.

4.5.6 Derecho de información

Las acciones de la Sociedad confieren a sus titulares el derecho de información recogido en los artículos 93.d), 197, 518 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, así como aquellos derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de dicha Ley y de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles de forma pormenorizada, al tratar de la modificación de estatutos, aumento y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad, cesión global de activo y pasivo, traslado internacional del domicilio social y otros actos u operaciones societarias.

4.5.7 Cláusulas de amortización

No procede.

4.5.8 Cláusulas de conversión

No procede.

4.6 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos

4.6.1 Acuerdos sociales

La emisión de las Acciones del Aumento con Derechos se realiza en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Nextil celebrada en primera convocatoria el día 18 de diciembre de 2018, en relación con su punto segundo del orden del día, en virtud del cual se acordó llevar a cabo un aumento del capital social por un importe efectivo máximo de 6.235.572,20 euros, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de Nextil, con cargo a aportaciones dinerarias y reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en un número tal que permita que aquellos accionistas de la Sociedad distintos de Businessgate puedan participar de la operación que se propone, suscribiendo las nuevas acciones ordinarias de Nextil emitidas en ejecución del aumento con derechos al mismo precio de suscripción por acción que el fijado para las nuevas acciones objeto del Aumento por Compensación descrito en el apartado (i) anterior, y mantener sustancialmente el porcentaje de su participación en el capital social de la Sociedad previo al Aumento por Compensación.

El Consejo de Administración de Nextil en su reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, en relación con su punto cuarto del orden del día, haciendo uso de la delegación de facultades acordada a su favor por la Junta General extraordinaria de accionistas celebrada el día 18 de diciembre de 2018 bajo el punto segundo de su orden del día, fijó los términos y condiciones relativos al Aumento con Derechos cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Cuarto.- Aumento del capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, con contraprestación dineraria, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas.

Al amparo de la delegación de facultades otorgada a favor del Consejo de Administración de "NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A." (en adelante, "Nextil" o la "Sociedad") conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**"), en virtud del acuerdo de aumento del capital social de la Sociedad aprobado por la Junta General extraordinaria de accionistas de Nextil celebrada en primera convocatoria con esta misma fecha, bajo el punto segundo de su orden del día (en adelante, el "**Aumento de Capital**"), se acuerda por unanimidad fijar los términos y condiciones definitivos conforme a los que el Aumento de Capital habrá de ser ejecutado próximamente, complementando el citado acuerdo de la Junta General extraordinaria de accionistas:

1. Aumento de Capital

Habida cuenta del número de acciones ordinarias de la Sociedad que serán emitidas, suscritas y desembolsadas por "Businessgate, S.L.", accionista mayoritario de la Sociedad (en adelante, "**Businessgate**"), al amparo del acuerdo aprobado por este Consejo de Administración bajo el punto segundo del orden del día de la presente reunión concerniente a la ejecución del acuerdo de aumento del capital social de la Sociedad por compensación de créditos aprobado por la Junta General extraordinaria de accionistas de Nextil celebrada en primera convocatoria con esta misma fecha, bajo el punto primero de su orden del día (en adelante, el "**Aumento por Compensación**"), y con el propósito de que los accionistas distintos de Businessgate puedan mantener el porcentaje de su participación en el capital social de la Sociedad anterior a la ejecución del citado Aumento por Compensación, se acuerda por unanimidad determinar que el capital social de la Sociedad sea aumentado en el importe nominal de 136.649,696 euros, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de sus accionistas, mediante la emisión y puesta en circulación de 8.540.606 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de dieciséis milésimas (0,016) de euro de valor nominal cada una (en adelante, las "**Nuevas Acciones**").

Las Nuevas Acciones objeto del Aumento de Capital serán de la misma clase y serie y atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada de su registro contable "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U." (en adelante, "**Iberclear**") y sus entidades participantes (en adelante, las "**Entidades Participantes**").

Las Nuevas Acciones se emitirán por su valor nominal de dieciséis milésimas (0,016) de euro, más la prima de emisión que se establece en el apartado 2 siguiente de este acuerdo. El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las Nuevas Acciones que se emitan en ejecución de este acuerdo serán desembolsados íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que todas las acciones de la Sociedad actualmente en circulación estarán íntegramente suscritas y desembolsadas una vez completada la ejecución del Aumento de Capital.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, por lo que, en el supuesto de que éste no fuera suscrito íntegramente, el capital se aumentaría en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas.

2. Prima de emisión y tipo de emisión

Se acuerda fijar la prima de emisión de las Nuevas Acciones que se emitan en ejecución de este acuerdo en seiscientos ochenta y cuatro milésimas (0,684) de euro por acción.

Por tanto, el tipo de emisión unitario de las Nuevas Acciones será de setenta céntimos (0,70) de euro (dieciséis milésimas (0,016) de euro de valor nominal más seiscientos ochenta y cuatro milésimas (0,684) de euro de prima de emisión por acción).

De lo anterior resulta que el importe efectivo del Aumento de Capital ascenderá, en caso de resultar íntegramente suscrito, a 5.978.424,20 euros, de los que 136.649,696 euros se corresponderían con el importe nominal total del Aumento de Capital y 5.841.774,504 euros se corresponderían con el importe total de la prima de emisión de las Nuevas Acciones objeto del Aumento de Capital.

3. **Derecho de suscripción preferente**

La suscripción de la emisión se realizará en tres períodos sucesivos de suscripción en la forma que a continuación se expone:

3.1 Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales (primera vuelta)

(a) Asignación de derechos de suscripción preferente

Los derechos de suscripción preferente de acciones ordinarias de la Sociedad (en adelante, los "**Derechos de Suscripción Preferente**") se asignarán a los accionistas titulares de acciones de Nextil que figuren legitimados como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (en adelante, "**BORME**" y "**Accionistas Legitimados**").

Cada acción de Nextil dará lugar a un Derecho de Suscripción Preferente.

Durante el período de suscripción preferente (en adelante, el "**Período de Suscripción Preferente**"), los derechos de suscripción serán negociables en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de manera que los accionistas que no dispongan de un número de derechos de suscripción preferente suficiente para suscribir acciones nuevas podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas o transmitir la totalidad o parte de sus derechos de suscripción preferente en el mercado. Asimismo, otros inversores distintos a los Accionistas Legitimados podrán adquirir en el mercado Derechos de Suscripción Preferente suficientes y en la proporción necesaria para suscribir las Nuevas Acciones correspondientes (en adelante, los "**Inversores**").

Las acciones podrán agruparse a los efectos de ejercer los derechos de suscripción preferente.

(b) Derechos de Suscripción Preferente

A cada Accionista Legitimado le corresponderá un Derecho de Suscripción Preferente por cada acción de la que sea titular.

El número de Derechos de Suscripción Preferente necesarios para suscribir una Nueva Acción en el marco del Aumento de Capital ha sido determinado por el Consejo de Administración de la Sociedad según la proporción objetiva existente entre el número de Nuevas Acciones objeto del Aumento de Capital (8.540.606) y el número de acciones en circulación de la Sociedad con derechos de suscripción preferente a los que no se ha renunciado, una vez deducida las acciones que la Sociedad tenga en autocartera (111.027.878).

En particular, por cada trece (13) Derechos de Suscripción Preferente se podrá suscribir una (1) Nueva Acción. De esta manera, para suscribir una (1) Nueva Acción en ejercicio del derecho de suscripción preferente, será necesario ser titular de, al menos, trece (13) Derechos de Suscripción Preferente (en adelante, la "**Ecuación de Suscripción**").

En la determinación del número de acciones en circulación de la Sociedad con derechos de suscripción preferente (111.027.878), se ha considerado lo siguiente:

- (i) *La Sociedad es titular en el momento de la adopción del presente acuerdo, y lo será en la fecha de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME, de 826.804 acciones emitidas y en circulación de Nextil mantenidas en autocartera directa que serán representativas de un 0,2736% del total de sus derechos de voto previos al Aumento de Capital una vez ejecutado el Aumento por Compensación, a las que no se reconocen derechos de suscripción preferente de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.*
- (ii) *Businessgate ha asumido el compromiso de renunciar irrevocablemente a: (x) el ejercicio de todos los Derechos de Suscripción Preferente de acciones de nueva emisión que pudieran corresponderle en el marco del Aumento de Capital (incluidos, por tanto, los derivados de la titularidad de las acciones nuevas que suscriba con ocasión de la ejecución del Aumento por Compensación); y (y) transmitirlos por cualquier título durante el Período de Suscripción Preferente. En este sentido, de la cifra de derechos de suscripción preferente totales habrán de detrarse los (190.257.450) derechos de suscripción preferente que corresponderían a Businessgate una vez ejecutado el Aumento por Compensación.*
- (iii) *Asimismo, con el propósito de facilitar que el número de Derechos de Suscripción Preferente de que se ha de ser titular para poder suscribir Nuevas Acciones en el marco del Aumento de Capital que resulta de la Ecuación de Suscripción indicada anteriormente fuera un número entero y no una fracción, Trinity Place Fund, accionista significativo de la Sociedad, ha asumido el compromiso de renunciar irrevocablemente a: (x) el ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente de acciones de nueva emisión que pudieran corresponderle en el marco del Aumento de Capital a que se refiere este acuerdo correspondientes a seis (6) acciones ordinarias de la Sociedad emitidas y en circulación de su titularidad, representativas de un 0,00000199% de capital anterior a la ejecución del Aumento de Capital; y (y) transmitirlos por cualquier título durante el Período de Suscripción Preferente.*

En relación con lo dispuesto en los apartados (ii) y (iii) anteriores, las Entidades Participantes en Iberclear procederán a bloquear los referidos Derechos de Suscripción Preferente, que no podrán ser transmitidos en el mercado y se extinguirán automáticamente al término del Período de Suscripción Preferente, sin que Businessgate ni Trinity Place Fund puedan ejercitarlos con el propósito de suscribir Nuevas Acciones bajo el Aumento de Capital.

Cada Nueva Acción suscrita en ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente deberá ser suscrita y desembolsada a su precio de suscripción, que se corresponde con el tipo de emisión de setenta céntimos (0,70) de euro, fijado para las Nuevas Acciones en el apartado 2 precedente de este acuerdo.

(c) *Transmisibilidad de los Derechos de Suscripción Preferente*

Los Derechos de Suscripción Preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

(d) *Ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente*

El Período de Suscripción Preferente tendrá una duración de quince días naturales y comenzará el día siguiente al de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME. Los Derechos de Suscripción Preferente se negociarán durante las sesiones bursátiles comprendidas en el Período de Suscripción Preferente. Los Derechos de Suscripción Preferente no ejercitados durante el Período de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

Para ejercer los Derechos de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los Derechos de Suscripción Preferente, indicando su voluntad de ejercitar

Derechos de Suscripción Preferente. Las órdenes se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

(e) *Solicitud de Acciones Adicionales*

*Durante el Período de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán solicitar, al tiempo de ejercitar sus Derechos de Suscripción Preferente, adicionalmente y con carácter incondicional e irrevocable, la suscripción de Nuevas Acciones adicionales (las "**Acciones Adicionales**") para el supuesto de que, al término del Período de Suscripción Preferente, quedaran Nuevas Acciones no suscritas (las "**Acciones Sobrantes**") y siempre que, al tiempo de formular la solicitud de suscripción de Acciones Adicionales, hubieran ejercitado la totalidad de los Derechos de Suscripción Preferente, y con independencia del número de Derechos de Suscripción Preferente que les hubieran sido originalmente asignados en la fecha de inicio del Período de Suscripción Preferente, que podrá haberse visto incrementado o reducido con ocasión de las operaciones de compra y venta de Derechos de Suscripción Preferente que, en su caso, hubieran realizado durante las sesiones bursátiles del Período de Suscripción Preferente celebradas con anterioridad a la fecha de formulación de la solicitud de suscripción de Acciones Adicionales.*

3.2 *Período de Asignación de Acciones Adicionales (segunda vuelta)*

*En el supuesto de que, finalizado el Período de Suscripción Preferente, quedaran Acciones Sobrantes, previsiblemente el cuarto día hábil bursátil posterior a la finalización del Período de Suscripción Preferente, se desarrollará un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán las Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado su suscripción durante el Período de Suscripción Preferente (el "**Período de Asignación de Acciones Adicionales**").*

En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, estas se asignarán a los Accionistas Legitimados e Inversores solicitantes hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.

*Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior al número de Acciones Sobrantes, la entidad agente del Aumento de Capital (la "**Entidad Agente**") practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:*

- (i) *Las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor representen respecto del total de Acciones Adicionales solicitadas.*
- (ii) *Como regla general, en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja hasta el número entero más cercano, de forma que resulte un número exacto de Acciones Adicionales para su adjudicación a cada suscriptor.*
- (iii) *Si, tras la aplicación de las reglas previstas en los párrafos anteriores hubiese Acciones Sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los Accionistas Legitimados o Inversores según la primera posición (y, en caso de igualdad, según la siguiente o siguientes posiciones) del campo "Nombres y Apellidos o Razón Social", sea cual fuere su contenido, que figure en las transmisiones electrónicas o, en su defecto, en los soportes magnéticos remitidos por las Entidades Participantes, a partir de la letra "A".*

3.3 *Período de Asignación Discrecional (tercera vuelta)*

*En el supuesto de que, finalizado el Período de Asignación de Acciones Adicionales, no se hubiese suscrito la totalidad de las Nuevas Acciones, se podrá abrir un período para la suscripción de aquellas Nuevas Acciones que resulten de la diferencia entre el total de Nuevas Acciones objeto del Aumento con Derechos y las Nuevas Acciones ya suscritas (las "**Acciones de Asignación Discrecional**"), que, en su caso, tendrá una duración máxima de siete (7) días naturales contados desde el primer día hábil bursátil siguiente al cierre del Período de Asignación de Acciones Adicionales (el "**Período de Asignación Discrecional**").*

A estos efectos, la Entidad Agente comunicará a la Sociedad tan pronto como sea posible y, en todo caso, con anterioridad al inicio del Período de Asignación Discrecional, el número de Acciones de Asignación Discrecional.

A estos efectos, la Entidad Agente comunicará a la Sociedad tan pronto como sea posible y, en todo caso, con anterioridad al inicio del Período de Asignación Discrecional, el número de Acciones de Asignación Discrecional, que podrán ser suscritas tanto por accionistas como por cualquier tercero.

Las Acciones de Asignación Discrecional podrán ofrecerse a un número total de accionistas o inversores inferior a ciento cincuenta (150) dentro del mercado español, sin incluir a los inversores cualificados.

Durante el Período de Asignación Discrecional, las entidades que, en su caso, intervengan como colocadoras de las Nuevas Acciones objeto del Aumento de Capital desarrollarán actividades de difusión y promoción activa entre personas que revistan la condición de inversores cualificados en España (tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre), así como entre quienes revistan esa condición fuera de España, en aquellas jurisdicciones donde, de acuerdo con la normativa aplicable, la suscripción y el desembolso de las Nuevas Acciones por los referidos inversores cualificados no requiera de ningún registro o aprobación por parte de los correspondientes organismos reguladores, sin perjuicio de la facultad de Nextil de presentar propuestas de suscripción de inversores.

Se faculta expresamente al Presidente y al Consejero Delegado para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda decidir sobre la apertura o no del Período de Asignación Discrecional y, en caso de abrirse, rechazar o aceptar, total o parcialmente, a su discreción, las propuestas de suscripción presentadas por accionistas o cualquier tercero.

3.4 Delegación de facultades

Se faculta expresamente al Presidente y al Consejero Delegado para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda modificar los períodos de suscripción y, en particular, las condiciones para la adjudicación de Nuevas Acciones durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales y el Período de Asignación Discrecional, en caso de que resulte necesario o conveniente para atender a las indicaciones que pudieran realizar los órganos supervisores, singularmente, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y/o Iberclear, o resulte aconsejable atendiendo a las condiciones de mercado, así como para cumplir con los compromisos de los inversores.

4. Suscripción incompleta

De conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital. En ese supuesto, el Aumento de Capital se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las Nuevas Acciones efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

5. Suscripción y desembolso

La suscripción y el desembolso de las Nuevas Acciones en las dos primeras vueltas se tramitará a través de cualquier Entidad Participante en Iberclear dentro de los períodos descritos en el apartado 1 precedente, conforme a lo dispuesto en la documentación de la emisión y, en particular, en la nota sobre las acciones que será registrada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que regulará los términos y condiciones en los que tendrán lugar el desembolso del valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las Nuevas Acciones y, en su caso, la adjudicación de Acciones Adicionales y de Acciones de Asignación Discrecional, y que, en unión del documento de registro –actualmente en proceso de registro ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores–, y de su resumen, servirá de folleto informativo para la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

6. Ejecución del Aumento de Capital

Este Consejo de Administración o, por sustitución, el Presidente del Consejo de Administración o el Consejero Delegado, una vez finalizado, declarará el Aumento de Capital suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y, por tanto, cerrado, y modificará la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes.

El Consejo de Administración o, por sustitución, el Presidente del Consejo de Administración o el Consejero Delegado podrá declarar suscrito el Aumento de Capital de forma anticipada en cualquier momento una vez que haya concluido el Período de Suscripción Preferente o, en su caso, el Período de Asignación de Acciones Adicionales, siempre y cuando haya quedado íntegramente suscrito el Aumento de Capital.

7. Aprobación del folleto informativo

Se acuerda aprobar el borrador de (i) el documento de registro; y (ii) la nota sobre las acciones elaborados por la Sociedad que, en unión del resumen correspondiente, servirá de folleto informativo para la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y que será objeto de verificación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, cuya última versión disponible ha sido distribuida entre los Consejeros de la Sociedad.

Se faculta al Presidente y al Consejero Delegado para que cualquiera de ellos, indistintamente, por sí solo, pueda introducir en los citados documentos las modificaciones que sean precisas a solicitud de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o aquellas que sean, a su juicio, convenientes al interés de la Sociedad y/o al buen fin del Aumento de Capital, asumiendo la responsabilidad por su contenido.

8. Derechos de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, el titular de las Nuevas Acciones tendrá derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el Aumento de Capital haya quedado inscrito en el Registro Mercantil y se produzcan las correspondientes anotaciones en favor de su titular en los correspondientes registros contables.

9. Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la inclusión de las Nuevas Acciones en los registros contables de Iberclear, entidad que, de conformidad con los Estatutos Sociales de Nextil, es la encargada del registro contable de anotaciones en cuenta de todas las acciones de la Sociedad.

Igualmente, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), remitiendo las comunicaciones que sean precisas en relación con el Aumento de Capital a los organismos reguladores competentes, incluyendo las comunicaciones de hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que sea procedente realizar en relación con el Aumento de Capital, la redacción de la nota sobre las acciones del folleto informativo y cualquier otro documento que pudiera ser necesario para conseguir ese fin, facultando expresamente al Presidente y al Consejero Delegado para que cualquiera de ellos, indistintamente, por sí solo, asuma, en nombre y representación de la Sociedad, la responsabilidad por su contenido.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y las disposiciones que lo desarrollen.

Adicionalmente, se solicitará la admisión a negociación de los Derechos de Suscripción Preferente en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

10. Delegación de facultades

Sin perjuicio de lo dispuesto en los acuerdos adoptados previamente por este Consejo de Administración, al amparo de la facultad de subdelegación acordada por la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada con esta misma fecha, bajo el punto segundo de su orden del día, se faculta al Presidente, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante notario, otorgue las escrituras públicas necesarias y proceda, en su caso, a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados que legalmente lo requieran, formalizando cuantos documentos sean necesarios en cumplimiento de dichos acuerdos, así como para que libremente pueda interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y complemento de los mismos, incluyendo, en su caso, la petición de inscripción parcial, así como para que proceda a otorgar cualquier escritura de rectificación o complementaria que sea menester para subsanar cualquier error, defecto u omisión que pudiera impedir la inscripción registral de cualquier acuerdo, hasta el cumplimiento de cuantos requisitos puedan ser legalmente exigibles para la eficacia de los citados acuerdos. En particular, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, se le faculta para:

- (a) Constatar la concurrencia de la circunstancia de la ejecución del acuerdo aprobado por este Consejo de Administración bajo el punto primero del orden del día de la presente reunión concerniente a la ejecución, a su vez, del acuerdo de Aumento por Compensación aprobado por la Junta General extraordinaria de accionistas de Nextil celebrada en primera convocatoria con esta misma fecha, bajo el punto primero de su orden del día.*
- (b) Señalar la fecha en que el acuerdo de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, determinando igualmente la fecha en la que deba publicarse el anuncio del Aumento de Capital en el BORME.*
- (c) Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente, colocadoras y/o aseguradoras del Aumento de Capital en su caso y negociar y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios en los términos que considere convenientes.*
- (d) Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital, fijando, a estos efectos, el número de Nuevas Acciones efectivamente suscritas y, por tanto, el importe en que deba aumentarse el capital social de la Sociedad, así como declarar, en su caso, la suscripción incompleta.*
- (e) Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales de Nextil, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del Aumento de Capital.*
- (f) Realizar todos los trámites necesarios para el lanzamiento del Aumento de Capital, inscripción y registro del documento de registro, la nota sobre las acciones y el resumen del folleto informativo en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME y la inscripción de las Nuevas Acciones objeto del Aumento de Capital en los registros contables de Iberclear y admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de las citadas Bolsas de Valores, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).*
- (g) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, declaración,*

complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos."

La eficacia del citado acuerdo quedó condicionada a la previa ejecución del aumento del capital social de la Sociedad mediante compensación de créditos aprobado asimismo por la Junta General extraordinaria de accionistas celebrada el día 18 de diciembre de 2018 bajo el punto primero de su orden del día. Dicho acuerdo de aumento de capital fue ejecutado por el Consejo de Administración en el marco del punto segundo del orden del día de su reunión celebrada en esa misma fecha. Los acuerdos relativos al citado aumento por compensación de créditos fueron elevados a público mediante escritura notarial otorgada con fecha 20 de diciembre de 2018 ante el notario de Madrid don Antonio de la Esperanza Rodríguez, bajo el número 7.720 de orden de su protocolo, que resultó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el pasado día 11 de enero de 2019, al tomo 36.969, folio 30, sección 8ª, hoja M-660.800 e inscripción 17ª. Las acciones emitidas con motivo de dicho aumento de capital por compensación de créditos fueron admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona con fecha 21 de enero de 2019.

4.6.2 Autorizaciones

El Aumento con Derechos y la presente Nota sobre las Acciones están sujetas a la supervisión y aprobación de la CNMV de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 y siguientes de la LMV, así como en el resto de normas complementarias y de desarrollo donde se regulan las ofertas públicas de suscripción y las normas sobre la admisión a negociación de valores en un mercado secundario.

4.7 Fecha prevista de emisión de los valores

Está previsto que el día 1 de marzo de 2019, o en una fecha cercana, se inscriba la escritura pública del Aumento con Derechos en el Registro Mercantil de Madrid.

4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad, por lo que las Nuevas Acciones serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente.

4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

No existe ninguna norma especial que regule las ofertas obligatorias de adquisición de las acciones, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición de valores contenidas en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 1066/2007.

4.10 Ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del Emisor

No se ha producido hasta la fecha ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad.

4.11 Por lo que se refiere al país del domicilio social del Emisor y al país o países en los que se esté haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación, información sobre los impuestos de la renta de los valores retenidos en origen, e indicación de si el Emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

4.11.1 Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española vigente (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de firma de la presente Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Nuevas Acciones.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las

mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales (como, por ejemplo, las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales.

Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los accionistas.

Por tanto, se aconseja a los potenciales inversores, tanto españoles como extranjeros, que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

Del mismo modo, los potenciales inversores habrán de estar atentos a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

4.11.2 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los valores

Con carácter general, la adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Nuevas Acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 314 de la Ley del Mercado de Valores.

4.11.3 Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión de los valores

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los accionistas residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("**IRnR**") y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a los inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("**IRPF**"), de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del TRLIRnR (tal y como aparece definido más adelante).

Se consideraran accionistas residentes en España, a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición ("**CDI**") firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades ("**LIS**"), y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (la "**Ley del IRPF**"), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma.

Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrá optarse por tributar bien por el IRPF bajo su régimen general o bien por el IRnR durante el periodo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley del IRPF.

4.11.3.1 Personas Físicas

4.11.3.1.1 *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

a) Rendimientos del capital mobiliario

De conformidad con el artículo 25 de la Ley del IRPF, tendrán la consideración de

rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Nuevas Acciones objeto del Aumento con Derechos, y, en general, las participaciones en los beneficios de la Sociedad así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las Nuevas Acciones se integraran por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, tributando al tipo del 19% los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física, al 21% por las rentas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros y al 23% por las rentas que excedan de los 50.000 euros.

Asimismo, los accionistas soportaran con carácter general una retención, a cuenta del IRPF, del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la Ley del IRPF.

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorara, hasta su anulación, el valor de adquisición de las Nuevas Acciones y el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario, en los términos indicados anteriormente, no encontrándose el mismo sujeto a retención.

b) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Nuevas Acciones, se cuantificarán por la diferencia positiva o negativa, respectivamente, entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización. A efectos de determinar el valor de adquisición, cuando existan valores homogéneos se considerara que los transmitidos son aquellos que se adquirieron en primer lugar. Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de las Nuevas Acciones llevadas a cabo por los accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tengan la alteración patrimonial, gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro fuese positivo, a los tipos del 19, 21 o 23 %, respectivamente según el importe de dicha base imponible del ahorro sea (i) igual o inferior a 6.000 euros, (ii) entre 6.000,01 y 50.000 euros, y (iii) superior a 50.000 euros.

En el caso de que la parte de la base imponible del ahorro por ganancias y pérdidas patrimoniales arrojase un saldo negativo, su importe se compensará con el saldo positivo de las rentas del capital mobiliario referidas en el artículo 46 de la Ley de IRPF, con el límite del 25% de dicho saldo positivo, y el exceso podrá ser compensado durante los cuatros ejercicios siguientes con los mismos límites.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones no están sometidas a retención.

Finalmente, las pérdidas derivadas de las transmisiones de las Nuevas Acciones suscritas no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la

citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

c) Derechos de suscripción preferente

La asignación de derecho de suscripción preferente y su suscripción en Nuevas Acciones no suponen la obtención de una renta a efectos del IRPF.

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el periodo impositivo en el que se produzca la transmisión, estando sujeta a retención a cuenta del IRPF al tipo actual del 19% por la entidad depositaria y, en su defecto, el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión.

Esta ganancia patrimonial se integrará y compensará en la base imponible del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la transmisión de los derechos de suscripción preferente, gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro fuese positivo, a los tipos del 19, 21 o 23 %, respectivamente según el importe de dicha base imponible del ahorro sea (i) igual o inferior a 6.000 euros, (ii) entre 6.000,01 y 50.000 euros, y (iii) superior a 50.000 euros.

En el caso de que la parte de la base imponible del ahorro por ganancias y pérdidas patrimoniales arroje un saldo negativo, su importe se compensará con el saldo positivo de las rentas del capital mobiliario referidas en el artículo 46 de la Ley de IRPF, con el límite del 25% de dicho saldo positivo, y el exceso podrá ser compensado durante los cuatro ejercicios siguientes con los mismos límites.

4.11.3.1.2 *Impuesto sobre el Patrimonio y sobre Sucesiones y Donaciones*

a) Impuesto sobre el Patrimonio

Los accionistas personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley del IRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio por la totalidad del patrimonio neto del que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

El Impuesto sobre el Patrimonio se estableció por la Ley 19/1991, de 6 de junio, y fue materialmente exigible hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que, sin derogar el referido impuesto, se eliminó la obligación efectiva de contribuir.

Sin embargo, el artículo único del Real Decreto 13/2011, de 16 de septiembre, reestableció el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012. Para los ejercicios posteriores, la vigencia del IP fue prorrogada por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Para el ejercicio 2019, la vigencia del IP ha sido prorrogada por el Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral. Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio fija a estos efectos un mínimo exento, 700.000 euros, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%. A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran las Nuevas Acciones en virtud del presente Aumento con Derechos y que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar la Nuevas Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

b) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Nuevas Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores.

Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, el tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen de entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

4.11.3.2 Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRnR), con establecimiento permanente en España

4.11.3.2.1 *Dividendos*

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "IS") o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de las Nuevas Acciones suscritas, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS y en el capítulo III del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo ("TRLIRnR"), respectivamente, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 25%. Determinados tipos especiales resultan aplicables a algunas entidades (tales como las instituciones de inversión colectiva).

No obstante lo anterior, los mencionados accionistas tendrán derecho a aplicar la exención para evitar la doble imposición sobre dividendos regulada en el artículo 21 de la LIS, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- La participación, directa o indirecta, en el capital social o en los fondos propios de Nextil debe ser, al menos, del 5%, o bien que su valor de adquisición sea superior a 20 millones de euros.
- La participación se deberá poseer de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya, o en su defecto, se deberá mantener posteriormente el tiempo necesario para completar dicho plazo, siendo computable el plazo en el que la participación haya sido mantenida por una sociedad del mismo Grupo de sociedades, en el sentido establecido por el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales el cumplimiento de los requisitos para la aplicación de esta exención en cada caso concreto.

Asimismo, dichos accionistas soportarán una retención, a cuenta de su impuesto correspondiente, del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable la exención antes citada. La retención practicada será deducible de la cuota del IS o IRnR y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 127 de la LIS y 19 del TRLIRnR.

4.11.3.2.2 *Rentas derivadas de la transmisión de los valores*

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Nuevas Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a éstas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS y en el capítulo III del TRLIRnR, respectivamente, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 25%.

La renta derivada de la transmisión de las Nuevas Acciones y la distribución, en su caso, de la prima de

emisión no está sometida a retención. No obstante lo anterior, los accionistas tendrán derecho a aplicar la exención para evitar la doble imposición sobre la renta positiva obtenida en la transmisión de las Nuevas Acciones regulada en el artículo 21 de la LIS, siempre que el porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital social o en los fondos propios de Nextil sea, al menos, del 5%, o bien que el valor de adquisición sea superior a 20 millones de euros y dicha participación se haya poseído durante el año anterior al día en que se produzca la transmisión de las Nuevas Acciones.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales el cumplimiento de los requisitos para la aplicación de esta exención en cada caso concreto.

En el caso de distribución de prima de emisión, el importe recibido por los sujetos pasivos del IS reducirá, hasta su anulación, el valor fiscal de los valores afectados y solo el exceso se integrará en la base imponible, sin perjuicio de que resulte de aplicación la exención indicada en los párrafos anteriores.

La renta negativa derivada de la transmisión de las Nuevas Acciones que cumplan los requisitos del artículo 21 de la LIS no tendría la consideración de deducible en el IS de los accionistas.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las Nuevas Acciones por parte de los mencionados accionistas, la renta que se genere para éste tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD respecto de las personas jurídicas.

4.11.3.2.3 Derechos de suscripción preferente

La asignación de derechos de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones y su suscripción no generan renta a efectos del IS.

El importe obtenido en la venta de los derechos de suscripción preferente no está sometido a retención. La renta positiva obtenida en la venta se integra en la base imponible del IS, siéndole de aplicación la exención del artículo 21 de la LIS en el caso de que se cumplan los requisitos anteriormente descritos.

4.11.3.2.4 Impuesto sobre el Patrimonio

Los sujetos pasivos del IS y las entidades no residentes con establecimiento permanente en España sujetas al IRnR no son sujetos pasivos del IP.

4.11.3.2.5 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las entidades sujetos pasivos del IS o del IRnR no son sujetos pasivos del ISD y las rentas que obtengan a título lucrativo se gravarán con arreglo a las normas del IS o del IRnR.

4.11.3.3 Inversores no residentes sin establecimiento permanente en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente (cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas sujetos pasivos del IS), y a quienes ejerciten la opción de tributar como residentes en España con arreglo a lo indicado en el apartado 4.11.1.2 anterior de la Nota sobre las Acciones.

Se consideraren accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLIRnR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI celebrados entre terceros países y España.

4.11.3.3.1 Impuesto sobre la Renta de no Residentes

- a) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo general del 19% sobre el importe íntegro percibido.

Con carácter general, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 19%.

Por su parte, el importe obtenido como consecuencia de la distribución, en su caso, de la prima de emisión de acciones emitidas a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 (como las Nuevas Acciones), minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de los valores afectados y solo el exceso que pudiera resultar estará sometido a tributación por el IRnR como rendimiento de capital mobiliario.

No obstante lo anterior, por los beneficios recibidos, las entidades residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea pueden tener derecho a la exención prevista en el artículo 14.1.h) del TRLIRnR cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Que la entidad no residente esté sujeta y no exenta a alguno de los tributos que gravan los beneficios de las entidades jurídicas en los Estados miembros de la Unión Europea, mencionados en el artículo 2.c) de la Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de junio de 2011, relativa al régimen aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, y los establecimientos permanentes estén sujetos y no exentos a imposición del Estado en el que estén situados.
2. Que la distribución del beneficio no sea consecuencia de la liquidación de la sociedad.
3. Que la entidad no residente revista alguna de las formas previstas en el Anexo de la Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de junio de 2011, relativa al régimen aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes.
4. Que la entidad no residente posea en el capital de Nextil una participación directa o indirecta de, al menos, el 5%, o bien que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros.
5. La mencionada participación deberá haberse mantenido de forma ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

Dicha exención se aplicará igualmente a las entidades residentes en Estados integrantes del Espacio Económico Europeo o a los establecimientos permanentes de estas sociedades matrices que estén situados en otros Estados integrantes siempre que se cumplan determinados requisitos establecidos en el TRLIRnR.

La citada exención no resultara aplicable si el dividendo se obtiene a través de un territorio calificado como paraíso fiscal. Tampoco será de aplicación cuando la mayoría de los derechos de voto de la entidad no residente se posea, directa o indirectamente, por personas físicas o jurídicas que no residan en Estados miembros de la Unión Europea o en estados integrantes del Espacio Económico Europeo con los que exista un efectivo intercambio de información en materia tributaria en los términos previstos en apartado 4 de la disposición adicional primera de la ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, excepto cuando la constitución y operativa de aquella responda de motivos económicos válidos y razones empresariales sustantivas.

No obstante, cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del receptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicara, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa la acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas no residentes, al tipo que corresponda en cada caso,

o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, la Sociedad practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 19% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual estos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia mencionado anteriormente tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

Cuando resultara de aplicación una exención, o por la aplicación de algún CDI, el tipo de retención fuera inferior al 19%, y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquel podrá solicitar de la Hacienda Pública española la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo aprobado en cada caso.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar las mencionadas devoluciones a la Hacienda Pública española.

b) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de valores o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la Ley del IRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de Nuevas Acciones tributarán por el IRnR al tipo del 19%, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

En este sentido estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de la transmisión de las acciones en mercados secundarios oficiales de valores españoles (como es el caso de Nextil), obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de las acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses

precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora y (iii) en el caso de transmitentes que sean entidades no residentes, y que la transmisión no cumpla los requisitos para la aplicación de la exención prevista en el artículo 21 de la LIS.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las Nuevas Acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en cada caso.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado de residencia tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión y se debe referir al periodo impositivo en el que se ha obtenido la ganancia patrimonial.

c) Derechos de suscripción preferente

La asignación de derechos de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones y su suscripción no supone la obtención de una renta a efectos del IRnR.

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones, tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el periodo impositivo en el que se produzca la transmisión quedando sujeta a tributación conforme a los criterios descritos en el apartado anterior.

4.11.3.3.2 *Impuesto sobre el Patrimonio y sobre Sucesiones y Donaciones*

a) Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley del IRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados en el territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados por el Impuesto sobre el Patrimonio, pudiendo practicarse la minoración correspondiente al mínimo exento (a la fecha de firma de la presente Nota sobre las Acciones, 700.000 euros), aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el Impuesto sobre el Patrimonio, las acciones propiedad de personas físicas no residentes, que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español, se valorarán, a estos efectos, por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

El Impuesto sobre el Patrimonio se estableció por la Ley 19/1991, de 6 de junio, y fue materialmente

exigible hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que, sin derogar el referido impuesto, se eliminó la obligación efectiva de contribuir.

Sin embargo, el artículo único del Real Decreto 13/2011, de 16 de septiembre, reestableció el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012. Para los ejercicios posteriores, la vigencia del IP fue prorrogada por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Para el ejercicio 2019, la vigencia del IP ha sido prorrogada por el Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral.

Las personas físicas que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por las Comunidades Autónomas donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, donde estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales.

Finalmente, las entidades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto.

b) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las personas físicas que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por las Comunidades Autónomas en las condiciones previstas en la normativa que, en cada caso, resulte de aplicación.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

4.11.4 Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

La Sociedad, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las Nuevas Acciones del Aumento con Derechos objeto de esta Nota sobre las Acciones, asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

5.1 Condiciones, estadísticas de la emisión, calendario previsto y procedimiento para la suscripción

5.1.1 Condiciones a la que está sujeta la emisión

Con el fin de que todos los accionistas, tengan la oportunidad de mantener el porcentaje de su participación actual en el capital social de la Sociedad, el Aumento por Compensación se encuentra íntimamente vinculado al Aumento con Derechos. Por esta razón, el Aumento con Derechos está condicionado al Aumento por Compensación debiéndose formalizar ambos aumentos de forma conjunta.

A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones el Aumento por Compensación ha sido ya ejecutado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 18 de diciembre de 2018, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 11 de enero de 2019, habiéndose admitido a negociación las acciones emitidas en virtud del mismo en las Bolsas de Madrid y Barcelona con fecha 21 de enero de 2019.

5.1.2 Importe total de la emisión

El importe efectivo del Aumento con Derechos ascenderá, en caso de resultar íntegramente suscrito, a 5.978.424,20 euros, de los que 136.649,696 euros se corresponderían con el importe nominal total del Aumento con Derechos y 5.841.774,504 euros se corresponderían con el importe total de la prima de emisión de las Nuevas Acciones objeto del Aumento con Derechos.

El tipo de emisión unitario de las Nuevas Acciones será de setenta céntimos (0,70) de euro (dieciséis milésimas (0,016) de euro de valor nominal más seiscientas ochenta y cuatro milésimas (0,684) de euro de prima de emisión por acción).

El importe definitivo del Aumento con Derechos será el importe efectivamente suscrito una vez haya finalizado los períodos de suscripción comprendidos por el Período de Suscripción Preferente, el Período de Asignación de Acciones Adicionales y el Período de Asignación Discrecional descritos posteriormente. Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento con Derechos, en cuyo caso el capital se aumentará únicamente en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, de la emisión, y proceso de solicitud

5.1.3.1 Calendario previsto para el Aumento con Derechos

Se incluye a continuación un calendario estimativo del Aumento con Derechos, cuyo proceso se describe con más detalle seguidamente y en el apartado 5.1.8 siguiente.

Actuación	Fecha estimada
Aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones por la CNMV	24 de enero de 2019
Hecho relevante relativo a la aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones por la CNMV	24 de enero de 2019
Publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el BORME	28 de enero de 2019
Hecho relevante relativo a la apertura del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	28 de enero de 2019
Inicio del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales (<i>ex-date</i>)	29 de enero de 2019
Fecha en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de los derechos de suscripción preferente (<i>record date</i>)	30 de enero de 2019
Fecha en la que Iberclear dará de alta los derechos de suscripción preferente en sus registros a favor de sus titulares (<i>payment date</i>)	31 de enero de 2019
Finalización del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	12 de febrero de 2019
Último día de negociación de los derechos de suscripción preferente y de la posibilidad de participar en el Aumento con Derechos (<i>guaranteed participation date</i>)	12 de febrero de 2019
Inicio del Período de Asignación de Acciones Adicionales	12 de febrero de 2019
Finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales	18 de febrero de 2019
Hecho relevante informando de: (i) el número de Nuevas Acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente; (ii) el resultado del Período de Asignación de Acciones Adicionales; y (iii) en su caso, el inicio del Período de Asignación Discrecional	18 de febrero de 2019

Actuación	Fecha estimada
Inicio, en su caso, del Período de Asignación Discrecional	19 de febrero de 2019
Desembolso de las Nuevas Acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación de Acciones Adicional	22 de febrero de 2019
Finalización, en su caso, del Período de Asignación Discrecional	25 de febrero de 2019
Tras la finalización, en su caso, del Período de Asignación Discrecional, hecho relevante comunicando el resultado del Aumento con Derechos, detallando el número de Nuevas Acciones suscritas	25 de febrero de 2019
En su caso, desembolso de las Nuevas Acciones suscritas durante el Período de Asignación Discrecional	27 de febrero de 2019
Otorgamiento de la escritura notarial de elevación a público de los acuerdos sociales relativos al Aumento con Derechos y hecho relevante acerca de esa circunstancia	28 de febrero de 2019
Inscripción del Aumento con Derechos en el Registro Mercantil de Madrid	1 de marzo de 2019
Hecho relevante relativo a la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil de Madrid	1 de marzo de 2019
Asignación por Iberclear de las Nuevas Acciones	5 de marzo de 2019
Verificación positiva de los requisitos de admisión a negociación de las Nuevas Acciones por parte de la CNMV	5 de marzo de 2019
Aprobación de los acuerdos de admisión a negociación de las Nuevas Acciones por las sociedades rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona	5 de marzo de 2019
Hecho relevante relativo a la verificación positiva de los requisitos de admisión a negociación de las Nuevas Acciones por parte de la CNMV, la aprobación de los acuerdos de admisión a negociación de las Nuevas Acciones por las sociedades rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona y la fecha prevista para el inicio de la negociación efectiva de las Nuevas Acciones	5 de marzo de 2019
Inicio de la negociación efectiva de las Nuevas Acciones	6 de marzo de 2019
Hecho relevante comunicando el inicio de la cotización de la Nuevas Acciones	6 de marzo de 2019

De producirse cualquier modificación sustancial en el calendario previsto, Nextil lo comunicará lo antes posible al mercado y a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante.

Suscripción incompleta del Aumento con Derechos

A los efectos de lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, los acuerdos sociales en virtud de los cuales se emitirán las Nuevas Acciones (véase el epígrafe 4.6 de la presente Nota sobre las Acciones) prevén expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, por lo que, en ese caso, el importe total del Aumento con Derechos quedará fijado en el importe efectivamente suscrito.

5.1.3.2 Períodos de suscripción

La suscripción de la emisión se realizará en tres períodos sucesivos de suscripción en la forma que a continuación se expone:

Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales (primera vuelta)

(a) *Asignación de derechos de suscripción preferente*

Los derechos de suscripción preferente de acciones ordinarias de la Sociedad (en adelante, los "**Derechos de Suscripción Preferente**") se asignarán a los accionistas titulares de acciones de Nextil que figuren legitimados como tales en los registros contables de Iberclear el día de

publicación del anuncio del Aumento con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (en adelante, "**BORME**"), incluidos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME, incluido, y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes (en adelante, los "**Accionistas Legitimados**").

Cada acción de Nextil dará lugar a un Derecho de Suscripción Preferente.

Durante el período de suscripción preferente (en adelante, el "**Período de Suscripción Preferente**"), los derechos de suscripción serán negociables en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de manera que los accionistas que no dispongan de un número de derechos de suscripción preferente suficiente para suscribir acciones nuevas podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas o transmitir la totalidad o parte de sus derechos de suscripción preferente en el mercado. Asimismo, otros inversores distintos a los Accionistas Legitimados podrán adquirir en el mercado Derechos de Suscripción Preferente suficientes y en la proporción necesaria para suscribir las Nuevas Acciones correspondientes (en adelante, los "**Inversores**").

Las acciones podrán agruparse a los efectos de ejercer los derechos de suscripción preferente.

(b) *Derechos de Suscripción Preferente*

A cada Accionista Legitimado le corresponderá un Derecho de Suscripción Preferente por cada acción de la que sea titular.

El número de Derechos de Suscripción Preferente necesarios para suscribir una Nueva Acción en el marco del Aumento con Derechos ha sido determinado por el Consejo de Administración de la Sociedad según la proporción objetiva existente entre el número de Nuevas Acciones objeto del Aumento con Derechos (8.540.606) y el número de acciones en circulación de la Sociedad con derechos de suscripción preferente a los que no se ha renunciado, una vez deducida las acciones que la Sociedad tenga en autocartera (111.027.878).

En particular, por cada trece (13) Derechos de Suscripción Preferente se podrá suscribir una (1) Nueva Acción. De esta manera, para suscribir una (1) Nueva Acción en ejercicio del derecho de suscripción preferente, será necesario ser titular de, al menos, trece (13) Derechos de Suscripción Preferente (en adelante, la "**Ecuación de Suscripción**").

En la determinación del número de acciones en circulación de la Sociedad con derecho de suscripción preferente (111.027.878), se ha considerado lo siguiente:

- (i) La Sociedad es titular en el momento de la adopción del presente acuerdo, y lo será en la fecha de publicación del anuncio del Aumento con Derechos en el BORME, de 826.804 acciones emitidas y en circulación de Nextil mantenidas en autocartera directa que serán representativas de un 0,2736% del total de sus derechos de voto previos al Aumento con Derechos una vez ejecutado el Aumento por Compensación, a las que no se reconocen derechos de suscripción preferente de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (ii) Businessgate ha asumido el compromiso de renunciar irrevocablemente a: (x) el ejercicio de todos los Derechos de Suscripción Preferente de acciones de nueva emisión que pudieran corresponderle en el marco del Aumento con Derechos (incluidos, por tanto, los derivados de la titularidad de las Nuevas Acciones que suscriba con ocasión de la ejecución del Aumento por Compensación); y (y) transmitirlos por cualquier título durante el Período de Suscripción Preferente. En este sentido, de la cifra de derechos de suscripción preferente totales habrán de detraerse los (190.257.450) derechos de

suscripción preferente que corresponderían a Businessgate una vez ejecutado el Aumento por Compensación.

- (iii) Asimismo, con el propósito de facilitar que el número de Derechos de Suscripción Preferente de que se ha de ser titular para poder suscribir Nuevas Acciones en el marco del Aumento con Derechos que resulta de la Ecuación de Suscripción indicada anteriormente fuera un número entero y no una fracción, Trinity Place Fund, accionista significativo de la Sociedad, ha asumido el compromiso de renunciar irrevocablemente a:
- (x) el ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente de acciones de nueva emisión que pudieran corresponderle en el marco del Aumento con Derechos a que se refiere este acuerdo correspondientes a seis (6) acciones ordinarias de la Sociedad emitidas y en circulación de su titularidad, representativas de un 0,00000199% de capital anterior a la ejecución del Aumento con Derechos; y (y) transmitirlos por cualquier título durante el Período de Suscripción Preferente.

En relación con lo dispuesto en los apartados (ii) y (iii) anteriores, las Entidades Participantes en Iberclear procederán a bloquear los referidos Derechos de Suscripción Preferente, que no podrán ser transmitidos en el mercado y se extinguirán automáticamente al término del Período de Suscripción Preferente, sin que Businessgate ni Trinity Place Fund puedan ejercitarlos con el propósito de suscribir Nuevas Acciones bajo el Aumento con Derechos.

A continuación, se incluyen los cálculos realizados para la determinación del número de Derechos de Suscripción Preferente que son necesarios para la suscripción de Nuevas Acciones:

- Número total de acciones de Nextil: 302.112.138 acciones.
- Número de acciones titularidad de Nextil en autocartera directa a la fecha de la presente Nota de Valores: 826.804 acciones.
- Número de acciones de Nextil con derecho de suscripción preferente: 301.285.334 acciones.
- Número de acciones con derecho de suscripción preferente a los que se ha renunciado: 190.257.456 acciones.
- Número de acciones con derecho de suscripción preferente a los que no se ha renunciado: 111.027.878 acciones.
- Número de Nuevas Acciones: 8.540.606 acciones.
- Número de Nuevas Acciones/Número de acciones con derecho de suscripción preferente a los que no se ha renunciado = $8.540.606 / 111.027.878 = 0,0769$

De los cálculos anteriores resulta que la proporción de acciones objeto del Aumento con Derechos es de una (1) Nueva Acción por cada (13) acciones en circulación de que se sea titular.

En cualquier caso, cada Nueva Acción suscrita en ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente deberá ser suscrita y desembolsada a su precio de suscripción, que se corresponde con el tipo de emisión de setenta céntimos (0,70) de euro, fijado para las Nuevas Acciones.

(c) *Transmisibilidad de los Derechos de Suscripción Preferente*

Los Derechos de Suscripción Preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

(d) *Ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente*

El Período de Suscripción Preferente tendrá una duración de quince días naturales y comenzará el día hábil bursátil inmediatamente posterior al de publicación del anuncio del Aumento con Derechos en el BORME (esto es, el día 29 de enero de 2019). Los Derechos de Suscripción Preferente se negociarán durante las sesiones bursátiles comprendidas en el Período de Suscripción Preferente. Los Derechos de Suscripción Preferente no ejercitados durante el Período de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

Una vez publicado el anuncio en el BORME, es decir, el 28 de enero de 2019, Banco Santander, S.A. (la "**Entidad Agente**") remitirá, a la mayor brevedad posible, a través de Iberclear, una instrucción operativa a todas las Entidades Participantes informando, entre otros aspectos, de los plazos de tramitación del Aumento con Derechos, la existencia de los períodos sucesivos de suscripción y, en particular, del plazo durante el que se podrán ejercitar los Derechos de Suscripción Preferente y formular solicitudes de Acciones Adicionales (tal y como se definen más adelante).

Para ejercer los Derechos de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los Derechos de Suscripción Preferente, indicando su voluntad de ejercitar Derechos de Suscripción Preferente. Las órdenes se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

(e) *Solicitud de Acciones Adicionales*

Durante el Período de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán solicitar, al tiempo de ejercitar sus Derechos de Suscripción Preferente, adicionalmente y con carácter incondicional e irrevocable, la suscripción de Nuevas Acciones adicionales (las "**Acciones Adicionales**") para el supuesto de que, al término del Período de Suscripción Preferente, quedaran Nuevas Acciones no suscritas (las "**Acciones Sobrantes**") y siempre que, al tiempo de formular la solicitud de suscripción de Acciones Adicionales, hubieran ejercitado la totalidad de los Derechos de Suscripción Preferente, y con independencia del número de Derechos de Suscripción Preferente que les hubieran sido originalmente asignados en la fecha de inicio del Período de Suscripción Preferente, que podrá haberse visto incrementado o reducido con ocasión de las operaciones de compra y venta de Derechos de Suscripción Preferente que, en su caso, hubieran realizado durante las sesiones bursátiles del Período de Suscripción Preferente celebradas con anterioridad a la fecha de formulación de la solicitud de suscripción de Acciones Adicionales.

Período de Asignación de Acciones Adicionales (segunda vuelta)

En el supuesto de que, finalizado el Período de Suscripción Preferente, quedaran Acciones Sobrantes, previsiblemente, se desarrollará un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán las Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado su suscripción durante el Período de Suscripción Preferente (el "**Período de Asignación de Acciones Adicionales**"), que finalizará no más tarde de las 17:00 horas del cuarto día hábil bursátil posterior a la finalización del Período de Suscripción Preferente (esto es, el día 18 de febrero de 2019).

En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, estas se asignarán a los Accionistas Legitimados e Inversores solicitantes hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.

Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior al número de Acciones Sobrantes, la entidad agente del Aumento con Derechos (la "**Entidad Agente**") practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:

- (i) Las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor representen respecto del total de Acciones Adicionales solicitadas.
- (ii) Como regla general, en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja hasta el número entero más cercano, de forma que resulte un número exacto de Acciones Adicionales para su adjudicación a cada suscriptor.
- (iii) Si, tras la aplicación de las reglas previstas en los párrafos anteriores hubiese Acciones Sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los Accionistas Legitimados o Inversores según la primera posición (y, en caso de igualdad, según la siguiente o siguientes posiciones) del campo "Nombres y Apellidos o Razón Social", sea cual fuere su contenido, que figure en las transmisiones electrónicas remitidos por las Entidades Participantes, a partir de la letra "A".

Período de Asignación Discrecional (tercera vuelta)

En el supuesto de que, finalizado el Período de Asignación de Acciones Adicionales, no se hubiese suscrito la totalidad de las Nuevas Acciones, se podrá abrir un período para la suscripción de aquellas Nuevas Acciones que resulten de la diferencia entre el total de Nuevas Acciones objeto del Aumento con Derechos y las Nuevas Acciones ya suscritas (las "**Acciones de Asignación Discrecional**"), que, en su caso, tendrá una duración máxima de siete (7) días naturales contados desde el primer día hábil bursátil siguiente al cierre del Período de Asignación de Acciones Adicionales (el "**Período de Asignación Discrecional**"). A estos efectos, la Entidad Agente comunicará a la Sociedad tan pronto como sea posible y, en todo caso, con anterioridad al inicio del Período de Asignación Discrecional, el número de Acciones de Asignación Discrecional.

A estos efectos, la Entidad Agente comunicará a la Sociedad tan pronto como sea posible y, en todo caso, con anterioridad al inicio del Período de Asignación Discrecional, el número de Acciones de Asignación Discrecional.

Las Acciones de Asignación Discrecional podrán ofrecerse a un número total de accionistas o inversores inferior a ciento cincuenta (150) dentro del mercado español, sin incluir a los inversores cualificados.

El Presidente y al Consejero Delegado podrán, indistintamente y con su sola firma, rechazar o aceptar, total o parcialmente, a su discreción, las propuestas de suscripción presentadas por accionistas o cualquier tercero.

Delegación de facultades

El Presidente y el Consejero Delegado están facultados para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda modificar los períodos de suscripción y, en particular, las condiciones para la adjudicación de Nuevas Acciones durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales y el Período de Asignación Discrecional, en caso de que resulte necesario o conveniente para atender a las indicaciones que pudieran realizar los órganos supervisores, singularmente, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y/o Iberclear, o resulte aconsejable atendiendo a las condiciones de mercado, así como para cumplir con los compromisos de los inversores.

(1) Suscripción incompleta

De conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento con Derechos. En ese supuesto,

el Aumento con Derechos se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las Nuevas Acciones efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

(2) Suscripción y desembolso

La suscripción y el desembolso de las Nuevas Acciones en las dos primeras vueltas se tramitará a través de cualquier Entidad Participante en Iberclear dentro de los períodos descritos en el apartado 5.1.8 siguiente.

(3) Ejecución del Aumento con Derechos

El Consejo de Administración o, por sustitución, el Presidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo de Administración, una vez finalizado, declarará el Aumento con Derechos suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y, por tanto, cerrado, y modificará la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes.

El Consejo de Administración o, por sustitución, el Presidente o el Consejero Delegado del Consejo de Administración, podrá declarar suscrito el Aumento con Derechos de forma anticipada en cualquier momento una vez que haya concluido el Período de Suscripción Preferente o, en su caso, el Período de Asignación de Acciones Adicionales, siempre y cuando haya quedado íntegramente suscrito el Aumento con Derechos.

5.1.4 Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la emisión y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación

No existe ningún supuesto que pueda dar lugar al desistimiento o revocación automática de la emisión de Nuevas Acciones, al margen de las que pudieran derivarse de la normativa en vigor o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

En el supuesto de que las suscripciones no lleguen al importe total y, en cualquier momento, tras el cierre del Período de Suscripción Preferente, podrá declararse la suscripción incompleta del Aumento con Derechos.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que, entre el registro de la presente Nota sobre las Acciones y el comienzo de la negociación de las Nuevas Acciones, ocurra un supuesto que implique la necesidad de elaborar un suplemento a la presente Nota sobre las Acciones, para su registro en la CNMV, de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, los inversores que ya hayan presentado órdenes de suscripción de Nuevas Acciones antes de que se publique el suplemento tendrán derecho a retirar su aceptación en un plazo no inferior a dos (2) días hábiles bursátiles a partir de la publicación del suplemento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.1.(f) del Real Decreto 1310/2005. Dicho plazo será establecido en su caso por la Sociedad en el suplemento. En esos casos, la Sociedad publicará el correspondiente hecho relevante, y en lo que respecta a las órdenes de suscripción que se revoquen, las Entidades Participantes procederán a restituir a los suscriptores los importes ya desembolsados.

5.1.5 Reducción de suscripciones

No se ha previsto la posibilidad de reducir las suscripciones en el Período de Suscripción ya que las órdenes de suscripción tienen carácter firme e irrevocable (salvo lo previsto en el art. 40.1.(f) del RD 1310/2005) y sólo los titulares de derechos de suscripción preferente pueden ejercitar el derecho para adquirir Nuevas Acciones.

No obstante, a pesar de que las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales y, en su caso, Acciones de Asignación Discrecional, no tendrán límite, el número máximo de Acciones Adicionales y, en su caso, Acciones de Asignación Discrecional, a ser suscritas efectivamente por los Accionistas Legitimados y/o los Inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de sus reglas de asignación y prorrateo indicadas con anterioridad.

Asimismo, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales y, en su caso, de las Acciones de Asignación Discrecional solicitadas, respectivamente.

En todo caso, si el número de Acciones Adicionales y, en su caso, Acciones de Asignación Discrecional, finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al solicitado, la Entidad Participante estará obligada a devolverle, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente a la provisión de fondos por dichas acciones con fecha valor del día hábil siguiente a la finalización del periodo correspondiente conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas Entidades Participantes. No se abonará interés alguno en el momento de la devolución de la provisión de fondos salvo el interés legal en el caso de que la cantidad a restituir se abone con retraso.

5.1.6 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitudes (ya sea por el número de los valores o por el importe total de la inversión)

La cantidad de Nuevas Acciones que durante el Periodo de Suscripción Preferente podrán suscribir los Accionistas Legitimados y/o los Inversores será la que resulte de aplicar la relación de 1 Nueva Acción por cada 13 derechos de suscripción preferente, correspondiendo un derecho de suscripción preferente por cada acción existente de la Sociedad.

Asimismo, aunque las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales no tendrán límite cuantitativo, el número máximo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir los Accionistas Legitimados y/o los Inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de prorrateo.

En el Periodo de Asignación Discrecional no existirá número mínimo o máximo para las propuestas de suscripción y será libremente decidido por la Sociedad, aunque lógicamente el número máximo de Nuevas Acciones que puedan llegar a suscribirse dependerá del número de Acciones de Asignación Discrecional.

5.1.7 Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada

Las solicitudes de suscripción de acciones realizadas durante el Periodo de Suscripción Preferente (es decir, tanto las que se realicen en ejercicio de los derechos de suscripción preferente como las solicitudes de Acciones Adicionales), tendrán la consideración de órdenes de suscripción en firme e irrevocables; sin perjuicio de que las solicitudes de Acciones Adicionales puedan no ser atendidas en parte o su totalidad en aplicación de las reglas de prorrateo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40.1.(f) del Real Decreto 1310/2005, que prevé la posibilidad de revocar las órdenes de suscripción en los supuestos de registro de un suplemento al folleto a los que se refiere el artículo 22 del mismo texto legal.

5.1.8 Método y plazos para el pago y la entrega de los valores

(A) Pago de las acciones

Nuevas Acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Nueva Acción suscrita durante el Periodo de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Nuevas Acciones (es decir, al tiempo de formular la orden de suscripción) y a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Nuevas Acciones abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente a través de los medios que Iberclear pone a su disposición, no más tarde de las 09:00 horas de Madrid del octavo día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, esto es, del 22 de febrero de 2019. La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en una cuenta bancaria abierta

a nombre de la Sociedad en la Entidad Agente para estos fines (la "**Cuenta**"), con fecha valor del mismo día y no más tarde de las 11:30 horas de Madrid.

Si alguna de las Entidades Participantes no efectuase, total o parcialmente, el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones en plazo referido, la Entidad Agente podrá no asignar las Nuevas Acciones a la correspondiente Entidad Participante sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o de la Sociedad, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante incumplidora ante los titulares de las órdenes de suscripción de las Nuevas Acciones.

Por su parte, si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones, la Entidad Agente asignará las Nuevas Acciones desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante incumplidora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Nuevas Acciones presentadas en plazo ante dicha Entidad.

Nuevas Acciones suscritas en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Nueva Acción suscrita, en su caso, en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, se realizará no más tarde de las 09:00 horas de Madrid del octavo día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, esto es, del 22 de febrero de 2019, a través de las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales.

Las solicitudes de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas.

En todo caso, si no hubiera adjudicación de Acciones Adicionales o el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número solicitados, la Entidad Participante estará obligada a devolver al solicitante, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos por el importe no adjudicado con fecha valor del día hábil siguiente a la finalización del periodo correspondiente conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas Entidades Participantes. No se abonará interés alguno en el momento de la devolución de la provisión de fondos salvo el interés legal en el caso de que la cantidad a restituir se abone con retraso.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Adicionales efectivamente suscritas abonarán los importes correspondientes al desembolso del Precio de Suscripción de éstas a la Entidad Agente a través de los medios que Iberclear pone a su disposición no más tarde de las 09:00 horas de Madrid del octavo día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, esto es, del 22 de febrero de 2019.

La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la Cuenta con fecha valor del mismo día y no más tarde de las 11:30 horas de Madrid.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones y en la instrucción operativa emitida, la Entidad Agente asignará las Acciones Adicionales desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o de la Sociedad y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera

incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha Entidad.

Acciones de Asignación Discrecional

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones de Asignación Discrecional por los inversores finales adjudicatarios de las mismas será determinado por la Sociedad, es decir, no más tarde de las 15:00 horas de Madrid del segundo día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional, esto es, el día 27 de febrero de 2019, a través de las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado las órdenes de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional.

(B) Entrega de las acciones

Una vez desembolsado el Aumento con Derechos, se expedirá el certificado o certificados acreditativos del ingreso de los fondos correspondientes a la totalidad de las Nuevas Acciones que hubieran sido suscritas, se declarará cerrado y suscrito el Aumento con Derechos y se procederá a otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital social, para su posterior presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

Efectuada la inscripción de la escritura del Aumento con Derechos en el Registro Mercantil de Madrid (que se espera tenga lugar el día 1 de marzo de 2019), ésta se entregará a la CNMV, a Iberclear y a las Bolsas de forma inmediata.

Asimismo, la Sociedad solicitará la admisión a cotización de las acciones en las Bolsas de Madrid y Barcelona y en el Mercado Continuo. Las Nuevas Acciones se crearán mediante su inscripción en el registro de Iberclear una vez quede inscrito el Aumento con Derechos en el Registro Mercantil de Madrid. En este sentido, la Entidad Agente comunicará a Iberclear la información relativa a los peticionarios adjudicatarios, de forma que se les asignen las referencias de registro correspondientes.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de quienes hayan suscrito Nuevas Acciones.

La admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona está prevista para el día 5 de marzo de 2019. No obstante lo anterior, se hace constar que los plazos anteriormente indicados en este apartado podrían no cumplirse y, consecuentemente, retrasar la ejecución de las operaciones descritas.

Cada uno de los suscriptores de las Nuevas Acciones tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción, una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital, en el plazo máximo de una semana desde que curse la solicitud de suscripción. Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen las referencias de registro correspondientes a las Nuevas Acciones suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

Los titulares de las Nuevas Acciones tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes los correspondientes certificados de legitimación.

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la emisión

La Sociedad comunicará mediante la publicación del correspondiente hecho relevante en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), los siguientes eventos:

- i) La aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones por la CNMV.

- ii) La apertura del Periodo de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales.
- iii) Tras el Periodo de Suscripción Preferente, el número de Nuevas Acciones suscritas durante dicho Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, el resultado del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.
- iv) El inicio, en su caso, del Periodo de Asignación Discrecional.
- v) Tras la finalización, en su caso, del Periodo de Asignación Discrecional, el resultado del Aumento con Derechos, detallando el número de Nuevas Acciones suscritas.
- vi) El otorgamiento de la escritura de Aumento con Derechos.
- vii) La inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la escritura de Aumento con Derechos.
- viii) La supervisión de los requisitos de admisión por la CNMV y fecha prevista de admisión a cotización.
- ix) La admisión a cotización de las Nuevas Acciones.

5.1.10 Derecho preferente de compra, negociabilidad de los derechos de suscripción y tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos

(A) Titulares

Tendrán derecho de suscripción preferente los Accionistas Legitimados y/o los Inversores que, por haberlos adquirido, sean titulares de derechos de suscripción preferente de las Nuevas Acciones.

(B) Negociabilidad

Los derechos de suscripción preferente serán asignados por Iberclear a los accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear o, que hayan adquirido acciones, hasta las 23:59 horas de Madrid del día de la publicación del anuncio del Aumento con Derechos en el BORME (previsiblemente el día 28 de enero de 2019), y cuyas operaciones se hayan liquidado, en su caso, hasta 2 días hábiles bursátiles posteriores (previsiblemente el día 30 de enero de 2019) en Iberclear y serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital y negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

(C) Derechos de suscripción no ejercidos

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

(D) Valor teórico del derecho de suscripción preferente

El valor teórico del derecho de suscripción preferente de las Nuevas Acciones se calculará tomando como base el precio de cierre en el Sistema de Interconexión Bursátil Español correspondiente a la sesión bursátil anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(PC - PS) \times NAN}{(NAP + NAN)}$$

Donde:

VTD = Valor teórico del derecho.

PC = Precio de cotización de cierre de la acción de la Sociedad correspondiente al día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente.

PS = Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones (0,70 euros).

NAP = Número de acciones de la Sociedad previas del Aumento con Derechos (302.112.138 acciones).

NAN = Número máximo de acciones nuevas a emitir en el Aumento con Derechos (8.540.606 acciones).

Como ejemplo, de la aplicación de dicha fórmula sobre el precio de cotización de cierre a 16 de enero de 2019 (0,8250 euros por acción) resultaría un valor teórico de cada derecho de suscripción preferente de 0.0034 euros.

Los derechos de suscripción preferente serán negociables libremente, conforme a lo señalado anteriormente, sin que pueda anticiparse o garantizarse la valoración que el mercado otorgara a esos derechos.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Inversores a los que va dirigida la emisión

El Aumento con Derechos va destinado tanto a aquellos Accionistas Legitimados o Inversores (tal y como se ha definido en el Periodo de Suscripción Preferente (primera vuelta)) como a potenciales inversores cualificados, nacionales o extranjeros.

Se hace constar que, bajo la jurisdicción de los Estados Unidos de América, no se realizará ninguna acción que tuviese como resultado que NEXTEL estuviera obligada a registrar ante la *Securities and Exchange Commission* un folleto o tramitar cualquier tipo de excepción o documentación, o que bajo cualquier otra jurisdicción, distinta de la española, la presente oferta tuviera la consideración de oferta pública o que requiera de cualquier actuación específica para tal propósito.

Exclusivamente a los efectos de los requisitos de gobernanza de producto, de acuerdo con (a) el artículo 4 (1) de la Directiva 2014/65/EU ("**MiFID II**"), (b) los artículos 9 y 10 de la Directiva Delegada de la Comisión 2017/593 de desarrollo de MiFID II y (c) la transposición que de la misma pudiera realizar, en su caso, por la legislación española (en adelante, conjuntamente los "**Requisitos de Gobernanza de Producto de MiFID II**") tras la evaluación del mercado destinatario de las Nuevas Acciones se ha llegado a la conclusión de que: (i) el mercado destinatario de las Nuevas Acciones es compatible con "clientes minoristas", "clientes profesionales" y "contrapartes elegibles", según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en los Requisitos de Gobernanza de Producto de MiFID II y (ii) son adecuados todos los canales de distribución de las Nuevas Acciones a dichos clientes minoristas, clientes profesionales y contrapartes elegibles.

Toda persona que tras la colocación inicial de las Nuevas Acciones ofrezca, venda, ponga a disposición de cualquier otra forma o recomiende las Acciones Nuevas (el "**Distribuidor**") deberá tener en cuenta la evaluación del mercado destinatario referido en el párrafo anterior. No obstante, todo Distribuidor sujeto a MiFID II deberá llevar a cabo su propia evaluación del mercado destinatario con respecto a las Nuevas Acciones (ya sea aplicando la evaluación del mercado destinatario del productor arriba referido o perfeccionándola) y de determinar los canales de distribución adecuados bajo su propia responsabilidad.

5.2.2 Suscripción por accionistas significativos o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del Emisor o personas que se propongan suscribir más del 5% de la emisión

Con el fin de que todos los accionistas, incluido Businessgate, tengan la oportunidad de mantener el porcentaje de su participación actual en el capital social de la Sociedad, es necesario que los Aumentos de Capital se consideren íntimamente vinculados y se formalicen de forma conjunta, de modo que, una vez que Businessgate haya compensado su crédito al amparo del Aumento por Compensación, no suscriba acciones en el marco del Aumento con Derechos, permitiendo así que el resto de los accionistas de la Sociedad puedan mantener el porcentaje de su participación actual en el supuesto de que suscriban todas las acciones que les correspondan en el marco del Aumento con Derechos.

A estos efectos, Businessgate se ha comprometido en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en primera convocatoria el 18 de diciembre de 2018 a renunciar irrevocablemente al ejercicio de todos los derechos de suscripción preferente de acciones de nueva emisión que pudieran corresponderle en el marco del Aumento con Derechos (incluidos, por tanto, los derivados de la titularidad de las Nuevas Acciones que ha suscrito con ocasión de la ejecución del Aumento por Compensación) y a su disposición por cualquier título durante el período de negociación de los derechos de suscripción preferente.

Salvo por el compromiso asumido por Businessgate indicado en los párrafos anteriores, la Sociedad no tiene conocimiento de que accionistas principales, miembros de los órganos de administración, de gestión o supervisión de la Sociedad tengan intención de suscribir nuevas acciones en el Aumento con Derechos, ni de otras personas que tengan intención de suscribir más del 5% del Aumento con Derechos.

5.2.3 Información previa sobre la adjudicación

No procede.

5.2.4 Notificación de las cantidades

No procede.

5.2.5 Sobre-adjudicación y "green shoe"

No procede.

5.3 Precio

5.3.1 Precio al que se ofertan los valores

Cada acción de 0,016 euros de valor nominal se emite con una prima de emisión de 0,684 euros, lo que resulta en un Precio de Suscripción de 0,70 euros.

El Aumento con Derechos se efectúa libre de gastos para los suscriptores. NEXTIL no repercutirá gasto alguno a los suscriptores en relación a las Nuevas Acciones y no se devengarán gastos por la primera inscripción de las Nuevas Acciones en los registros contables de Iberclear ni de las Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que lleven cuentas de los titulares de las acciones de la Sociedad podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y sus tarifas publicadas, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

Asimismo, la compra o venta de derechos de suscripción preferente estará sujeta a las comisiones que libremente establezcan en sus tarifas las Entidades Participantes a través de las cuales dicha compra o venta se realice.

5.3.2 Publicación del precio de los valores

Véase apartado 5.3.1 anterior.

5.3.3 Limitación o supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas; precio de emisión de los valores

No procede al no haberse excluido el derecho de suscripción preferente.

5.3.4 Disparidad entre el Precio de Suscripción y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas

Según el conocimiento de la Sociedad, durante el último año no se han realizado operaciones de adquisición de acciones por parte de los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas distintas de las de "mercado" o la suscripción por parte de Businessgate de las acciones emitidos con objeto del Aumento por Compensación, acciones que se suscribieron por Businessgate al mismo precio de suscripción que el que se ofrece con motivo del Aumento con Derechos.

5.4 Colocación y aseguramiento

5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el Emisor, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta

No procede.

5.4.2 Entidad Agente

Actuará como Entidad Agente del Aumento con Derechos la sociedad BANCO SANTANDER, S.A., empresa domiciliada en Paseo de Pereda, 9-12, 39004 Santander. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª. y con NIF A-39000013. BANCO SANTANDER, S.A. es una entidad sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Banco de España y se encuentra inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0049.

5.4.3 Nombre y dirección de las entidades que acuerdan asegurar la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación

No procede.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

No procede.

6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

6.1 Admisión a cotización de los valores

La Sociedad en virtud del acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de diciembre de 2018 y del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada con esa misma fecha, acordó solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las Nuevas Acciones en los registros contables de Iberclear.

Una vez (i) inscrita en el Registro Mercantil de Madrid la escritura de Aumento con Derechos en virtud de la cual se emitirán las Nuevas Acciones, (ii) presentada copia autorizada o testimonio notarial de la citada escritura en Iberclear e (iii) inscritas las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta por Iberclear y las Entidades Participantes, se tramitará la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

En este sentido, Nextil estima que, salvo imprevistos, las Nuevas Acciones objeto del Aumento con Derechos serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), el día 5 de marzo de 2019 y, en todo caso, dentro de los 14 días hábiles bursátiles siguientes a la fecha del cierre del Periodo de Suscripción Preferente. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a cotización en el plazo señalado, Nextil se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como a comunicar dicha circunstancia mediante la difusión del correspondiente hecho relevante, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pueda incurrir la Sociedad.

El Emisor conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión a cotización, permanencia y exclusión de las Nuevas Acciones según la normativa vigente y, asimismo, los requisitos de sus organismos rectores, comprometiéndose a cumplirlos.

6.2 Mercados de cotización de valores de la misma clase y serie

Las Nuevas Acciones son de la misma clase y serie que las acciones ordinarias de la Sociedad, que se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

6.3 Colocación privada de valores de la misma clase o serie

No procede.

6.4 Entidades de liquidez

No procede.

6.5 Estabilización

No procede.

7 TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos 3 años con el Emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas

No procede.

7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores

No procede.

7.3 Compromisos de no disposición (lock-up agreement)

No procede.

8 GASTOS DE LA ADMISIÓN**8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión**

Los gastos estimados del Aumento con Derechos y de la admisión a cotización de las Nuevas Acciones (sin incluir IVA) son los que se indican a continuación (con carácter meramente informativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones):

Concepto	€
Cánones de las Bolsas de Valores	7.500
Tasas de la CNMV	59.784
Tasas de Iberclear	5.000
Otros (Impuestos, Notaría, Registro Mercantil asesores legales, entidad agente y otros)	115.000
Total	187.284

Conforme a las anteriores estimaciones, los gastos de la emisión representan, aproximadamente, el 3,13% del contravalor de las Nuevas Acciones. El contravalor por el Aumento con Derechos son 5.978.424,20 euros en efectivo (incluyendo nominal y prima) y los ingresos netos 5.791.140,20 euros.

9 DILUCIÓN**9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la emisión**

Tal y como se ha hecho constar en el apartado 5.1.3., los accionistas de la Sociedad tienen derecho de suscripción preferente de las Nuevas Acciones, por lo que, en caso de ejercicio íntegro de dicho derecho, no se producirá dilución en su participación en el capital social.

9.2 En el caso de una oferta de suscripción de los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben el Aumento con Derechos

En caso de que ninguno de los actuales accionistas de la Sociedad ejercitase su derecho de suscripción preferente y todas las Nuevas Acciones fueran suscritas por terceros, la dilución de los actuales accionistas sería de aproximadamente el 2,749%.

10 INFORMACIÓN ADICIONAL**10.1 Asesores relacionados con la emisión**

DLA Piper Spain, S.L.U. ha asesorado a la Sociedad en los aspectos legales bajo Derecho español de la presente emisión.

10.2 Información de la Nota sobre las Acciones que haya sido auditada o revisada por auditores

No procede.

10.3 Informes de expertos

No procede.

10.4 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa

No procede.

Nueva Expresión Textil, S.A.

D. Alfredo Bru Taberero